



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de OCTUBRE de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 82, obran Decretos N° 3217/2018 al 3415/2018, y Resoluciones N° 158/2018 a la N° 160/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de octubre de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/10/2018; consta de 82 páginas. -



DECRETO N° 3217/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 15 de septiembre del año 2018 y hasta el día 12 de marzo del año 2019 el seguro para el vehículo Motocicleta, Marca Guerrero, Modelo ARGEN – CARGO, Dominio A086GGJ, Cuadro N° 8A2ZCL3A9JA000749, Motor N° LC152FMH20AQQ249226, Año 2018 – USO OFICIAL, afectado a la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001411825 con vigencia desde las 12:00 horas del día 15/09/2018 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2019.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3218/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Deportes, Licenciado Carlos Adrián ROMANI, respecto a la contratación de los servicios del Señor Emanuel ARENAS, CUIT/CUIL N° 20-26310162-7, domiciliado en calle Bolívar N° 1.253 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, quien presta servicios como colaborador del Área de Deporte Amateur y Federado, de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor ARENAS, CUIT/CUIL N° 20-26310162-7, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 15.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3219/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Norma Raquel MUÑOZ, DNI N° 29.466.120, domiciliada en calle Jujuy N° 138 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas como Entrenadora en la Escuela de Iniciación de Ciclismo en el ámbito de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Norma Raquel MUÑOZ, CUIT N° 23-29466120-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3220/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Pedro Alberto FERREYRA, CUIT/CUIL N° 20-10877457-7, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 425 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00), con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección mencionada consistentes en la organización de eventos deportivos desde su gestión, dirección y acompañamiento logístico.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FERREYRA, CUIT/CUIL N° 20-10877457-7, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 425 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3221/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Juan Manuel MARUELLI, DNI N° 33.259.438, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco N° 27 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas como coordinador de actividades de deporte social articulando tareas en los diferentes barrios de la ciudad y monitoreando las escuelas de iniciación deportiva que se llevan adelante desde la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Juan Manuel MARUELLI, DNI N° 33.259.438, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3222/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE a partir del día 30 de noviembre del año 2018, la renuncia presentada por el Señor Hugo Luis Ramón PROCURA, DNI N° 16.957.554, domiciliado en calle Cecilia Grierson N° 916 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Profesional 3º, del Escalafón Profesional, Planta Permanente, en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3223/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 208.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 12 de agosto del año 2018 y 10 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT N° 30-71547736-6, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 208.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 2880066747, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 01102880-20028800667470, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3224/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **2230000 Transferencias de capital – 22.3.01.01 Fondos Fideicomiso Pro.Cre.Ar.** en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.533.346,61).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 315.902,00) y la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.217.444,61).

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1400000 Venta de Bienes y Servicios – 14.2.07.00 Ingresos por atención Plan Nacer** en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 562.800,00).

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 394.700,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 168.100,00).

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.12 Compromiso Enfermedades Crónicas no Transmisibles - Programa Proteger** en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 45.200,00).



ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 45.100,00).

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales** en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 334.000,00).

ARTÍCULO 8°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 239.000,00) y dentro de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 85.400,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), todo dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 9°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.11 CoPNAF Plan Nacional Primera Infancia - Jardines** en la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 112.800,00).

ARTÍCULO 10°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00)

ARTÍCULO 11°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **2200000 Transferencias de capital – 22.5.01.15 CoPNAF Plan Nacional Primera Infancia - Infraestructura** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 12°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 13°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), provenientes de recursos no invertidos del programa Compromiso Enfermedades Crónicas no Transmisibles.

ARTÍCULO 14°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).

ARTÍCULO 15°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Gastos en personal**, de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 750.300,00) a la Apertura Programática **41.03.00 Recolección de Residuos** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras Públicas**.

ARTÍCULO 16°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** y de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva** la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 98.500,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **16.00.00 Dirección de Inspección General** la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **17.00.00 Dirección de Tránsito** la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional** la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 430.500,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000,00) de la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Asuntos Legales** a la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional**.

ARTÍCULO 17°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda** y de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Rentas**, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 153.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**.

ARTÍCULO 18°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN (\$ 281.100,00); dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 402.500,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 118.700,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **31.00.00 Dirección de Deportes** la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 49.700,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.477.350,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 279.300,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA (\$ 1.198.050,00); dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Ambiente** la suma de PESOS NUEVE MIL CIEN (\$ 9.100,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Transferencias**, y de la partida **Servicios no personales** a la partida **Transferencias** la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 440.900,00); en la partida **Servicios no personales**, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) de la



Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 19°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana**, la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 6.101.552,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento**, la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.968.400,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas**, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 173.300,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.605.650,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**, la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS (\$ 16.700,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de uso**; la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 394.600,00) de la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500,00) y a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CIEN (\$ 360.100,00); en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 826.600,00) de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** a la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 684.600,00) y a la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL (\$ 142.000,00); en la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00) de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** a la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana**; en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 534.500,00) de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** a la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 178.500,00) y a la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 356.000,00); en la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 74.950,00) de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** a la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**; dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 447.400,00) de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** a la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 260.400,00) y a la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000,00).

ARTÍCULO 20°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** y de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**, en la Apertura Programática **36.00.00 Dirección de Obras Públicas** la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), en la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias** la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL (\$ 2.190.000,00) y en la Apertura Programática **38.00.00 Administración del Cementerio Norte** la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 41.900,00).

ARTÍCULO 21°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana** y de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal**, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 1.311.961,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO (\$ 805.401,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 506.560,00).

ARTÍCULO 22°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** y de la Apertura Programática **44.00.00 Dirección de Cooperativas**, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Transferencias**.

ARTÍCULO 23°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **11102000 Honorable Concejo Deliberante** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva H.C.D.**, la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 13.400,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**.

ARTÍCULO 24°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** y en la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) de la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular**; en la partida **Servicios no personales**, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) de la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** a la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 25°.- TRANSFIÉRASE la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00) de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **39.00.00 Dirección de Electrotecnia** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** a la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**; la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 168.500,00) de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** a la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** en la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00), en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 119.500,00) y en la partida **Bienes de uso** la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00); en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** a la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 26°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3225/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de agosto del corriente año y 20 de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Aguirre, Diego Gastón	20-22524781-2	\$ 2.500,00
Alfonso, Marcos Aníbal	20-30485389-2	\$ 6.000,00
Aranda, Alfredo Raúl	20-21663237-1	\$ 6.000,00
Bentancur, César Manuel	20-18471417-6	\$ 4.000,00
Bettendorff, Néstor Gustavo	20-20361919-8	\$ 5.000,00
Bohl, Mariano Adolfo	20-33992611-6	\$ 3.500,00
Billen, Marcos Martín	20-25379495-0	\$ 6.000,00
Broin, Silvia Beatriz	23-12385400-4	\$ 3.500,00
Cáceres, Claudia María	27-33806983-4	\$ 6.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 3.500,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.200,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
Delfino, Walter Javier	20-32025433-8	\$ 6.000,00
Esquivel, María Manuela	27-31567226-6	\$ 2.100,00
Etchegoyen, José Damián	20-29466157-4	\$ 2.800,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 6.000,00
García, Raúl Eduardo	20-33160114-5	\$ 6.000,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 2.500,00
Gribinski, Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 2.800,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 5.000,00
Lissman, Eduardo Francisco	20-29766637-2	\$ 2.200,00
Lizzi, Marcelo Ramón	23-20361773-9	\$ 6.000,00
López, Ariel Marcelo	20-21426833-8	\$ 2.800,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.000,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	\$ 2.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 3.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 2.500,00



Moreyra, Zulma Rosana	27-20945971-5	\$ 4.800,00
Oliveto, Luis Héctor	20-11251619-1	\$ 6.000,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 2.500,00
Patriarca, Mónica Lucrecia	27-27272705-3	\$ 5.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00
Portela, Néstor Marcelo	20-12385375-0	\$ 6.000,00
Proc, Natalia Soledad	27-32456707-6	\$ 2.800,00
Ramírez Carrasquel, Érika Evelin	27-95571387-2	\$ 6.000,00
Ross, Alexander David	20-39264457-2	\$ 1.000,00
Sánchez, Mariano	20-24245490-2	\$ 2.800,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Solís, Nicolás Adrián	20-29891032-3	\$ 2.000,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Trecarichi, Alejandro Daniel	20-22768386-5	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Viollaz, Enrique Miguel Ángel	20-27020977-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3226/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación directa de la firma "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, con domicilio en la intersección de calles Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad, por la adquisición de combustibles líquidos (nafta común) por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, con domicilio en la intersección de calles Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 4.167,09) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tiques Factura "B" N° 0021-00584752, N° 0021-00585051, N° 0021-00584610 y N° 0021-00585529.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3227/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero en Sistemas Pablo Manuel MAZAEDA, DNI N° 31.753.997, domiciliado en calle Juan José Franco N° 2.326 de esta ciudad, por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 89.445,00), con retroactividad al día 1º de octubre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas como programador en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero en Sistemas Pablo Manuel MAZAEDA, DNI N° 31.753.997, domiciliado en calle Juan José Franco N° 2.326 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 29.815,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3228/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Alejandro Exequiel RÍOS, DNI N° 36.318.258, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.546 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el 31 de diciembre del año 2018, para que el mismo preste tareas como entrenador de canotaje en las instalaciones del Club Regatas Gualeguaychú, en el marco del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Alejandro Exequiel RÍOS, CUIT N° 20-36318258-6, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3229/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Técnica de Laboratorio para Odontólogos Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-34660632-6, domiciliada en calle Paraná N° 228 de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 26.560,00), con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que preste tareas inherentes a su profesión en el Camión Odontológico "Gualeguaychú Sonríe" dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- LA Técnica de Laboratorio para Odontólogos Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-34660632-6, domiciliada en calle Paraná N° 228 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 6.640,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3230/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Agustín Francisco AVERSA, CUIT/CUIL N° 20-32296701-3, domiciliado en calle Patito Daneri N° 164, Departamento N° 16 de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas como entrenador de la Escuela de Iniciación de Ciclismo que funciona en el velódromo local.

ARTÍCULO 2º.- El Señor AVERSA, CUIT/CUIL N° 20-32296701-3, domiciliado en calle Patito Daneri N° 164, Departamento N° 16 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3231/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Héctor Horacio BÁEZ, DNI N° 14.215.013, domiciliado en calle Córdoba N° 42 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año inclusive, para la realización de tareas como Colaborador del Área de Deporte Amateur y Federado, buscando articular acciones conjuntas y organizativas con los distintos clubes y equipos participantes en las distintas ligas deportivas amateur, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Horacio BÁEZ, CUIT N° 20-14215013-2, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00), por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3232/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Gastón Nicolás MAGALLÁN, DNI N° 32.559.181, domiciliado en calle M. A. Cafferata de Frávega N° 368 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas profesor de la Escuela de Iniciación de Ajedrez, en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gastón Nicolás MAGALLÁN, DNI N° 32.559.181, domiciliado en calle M. A. Cafferata de Frávega N° 368 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00), por el período comprendido entre el día 1º de septiembre del año 2018 y 31 de diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3233/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 41.494,86) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de agosto del año 2018, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 41.494,86), conforme Factura "B" N° 2979-00037764 de fecha 31/08/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3234/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de "DELCAUSSE HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71506444-4, en concepto de servicio de charter genérico por traslado del fútbol infantil del Club Pueblo Nuevo a Gualleguay -ida y vuelta- con dos (2) unidades, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "DELCAUSSE HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71506444-4, con domicilio en calle Ituzaingó N° 832 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3235/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONESE a la agente Irma Raquel FARIÑA, DNI N° 21.426.845, Legajo N° 585, domiciliada en calle 2 de Abril N° 928 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con APERCIBIMIENTO, sanción prevista en el artículo 5° inciso b) de la Ordenanza N° 8917/1989, en razón de no disponer un trato cortés para con su compañero de trabajo, en virtud de los considerandos del presente, siendo su conducta violatoria del deber de los empleados municipales, previsto en el artículo 11°, inciso j) de la Ordenanza N° 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese y una vez firme, procédase a su registro en el Legajo personal de la agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3236/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Flenche, Andrea Magdalena	27-24187041-9	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3237/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 9.890,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 9.890,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3238/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de agosto del año 2018 y el día 20 de septiembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 139.590,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3239/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Medina, Viviana Raquel	27-22739358-6	\$ 1.500,00
Rey, Cintia Gabriela	27-32289207-7	\$ 1.000,00
Torrilla, Javier Rodolfo Santiago	20-22088765-1	\$ 1.000,00
Martínez, Severino Rafael	20-22088633-7	\$ 1.000,00
Cafferata, María Diana	27-14215328-4	\$ 2.500,00
Peñalva, Noelia Eliana	27-33078587-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3240/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor del Centro de Educación Física N° 6 "Profesor Domingo A. Giusto", destinado a solventar los gastos que demandará la mano de obra para la construcción e instalación de un portón de acceso a la mencionada institución, en el marco del Proyecto N° 8 de la Zona N° 2 "Villa María" del Presupuesto Participativo 2018, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. Líbese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Valeria Carolina MARTINELLI, CUIT/CUIL N° 27-21133537-3 en su carácter de Directora del establecimiento y responsable del Proyecto, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.52.60 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3241/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Moreyra, Karen Emilce	27-39029865-5	\$ 1.000,00
Suárez, Martín Ángel	20-16703122-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º. Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3242/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, por la prestación del servicio de laboratorio, determinación de glifosato, ampa y glufosinato de amonio en muestras de agua y determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 31.636,00).

ARTÍCULO 2º. PÁGUESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2.750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 31.636,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º. Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3243/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el período comprendido entre los días 18 de agosto del corriente año y 19 de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Mercau, Yésica Yamila	27-42156064-7	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3244/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ledesma, Liliana Raquel	27-17344775-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3245/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, por la prestación del servicio de laboratorio, determinaciones físico-químicas en agua de recreación del Río Gualeguaychú, muestras de agua superficial para determinaciones de: DBO5, DQO, oxígeno disuelto, PH, conductividad, sólidos totales secados a 103-105°C, nitrato, nitrito, amonio, fósforo total, fosfato y hierro, correspondiente al Programa de Monitoreo del Río Gualeguaychú y sus afluentes.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Perón N° 24, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.055,95) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3246/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las firmas que infra se mencionan las sumas que allí se indican por la prestación del servicio de transporte de las diferentes delegaciones provenientes de distintos puntos del país, en el marco de la realización de la Final Provincial de la disciplina de Básquet 5x5 Masculino y Femenino en las Categorías Sub 15 y Sub 17 de los "Juegos Nacionales Evita 2018", que se llevaron a cabo en la ciudad de Gualeguaychú entre los días 13 y 15 de agosto del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente:

- "MALVINAS ARGENTINAS SA", CUIT N° 33-71610444-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 38.500,00), conforme Factura "B" N° 0001-00000002, de fecha 04/09/2018, en concepto de traslado de la delegación deportiva participante de Santa Elena, con movimientos internos en destino incluidos.
- "CIUDAD DE BOVRIL", del Señor Jorge Alejandro GUICHARD, CUIT N° 20-24300098-0, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), conforme Factura "B" N° 0002-00000104, de fecha 13/08/2018, en concepto de traslado de la delegación deportiva participante de Feliciano, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 96002409, CBU N° 3860009601000060024096 del Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22- Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3247/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de agosto del año 2018.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Machado, Cristian Ramón	20-23435120-7	\$ 2.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3248/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 6.000,00
---------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3249/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de septiembre del año 2018:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 6.000,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 3.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 4.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 3.000,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 4.900,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 4.500,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Rodríguez, Ayelén Anabella	27-35445239-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 5.000,00
Fernández, Rubén Roberto	20-16002041-6	\$ 6.000,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3250/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Juárez, Dalma Nerea	27-39029933-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3251/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de "DELCAUSSE HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71506444-4, en concepto de servicio de charter genérico por traslado de la Escuela de Iniciación de Taekwon-Do denominada "Ciclo Marcial" hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un micro de cuarenta y cinco (45) asientos, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "DELCAUSSE HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71506444-4, con domicilio en calle Ituzaingó N° 832 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3252/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la firma "DELCAUSSE HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71506444-4, con domicilio social y constituido en calle Ituzaingó N° 832, al cierre del Ramal "B" de la Línea N° 1, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2018, en el siguiente recorrido: Cabecera: calle Martín M. de Güemes y España. Ida: España – Guillermo Saravi – Ayacucho – Gob. Luis L. Etchevehere – Alejandro Aguado – José Manuel Estrada – España – Maestra María A. Piccini – Tomás de Rocamora – José de San Martín – Monseñor Jorge R. Chalup (cabecera: Plaza San Martín). Vuelta: San José – Bernardino Rivadavia – Rosario – Carlos Pellegrini – Bolívar – Tomás de Rocamora – Maestra María A. Piccini – Alejandro Aguado – José Manuel Estrada – Tomas de Rocamora – Gob. Luis L. Etchevehere – España (Cabecera: calle España y Martín M. de Güemes).

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la afectación de las unidades destinadas al Ramal "B" de la Línea N° 1 al ramal Cabecera Cementerio – Villa María de la misma línea.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección de Tránsito comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y a la Empresa Nación Servicios SA (TARJETA SUBE), con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al interesado en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3253/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, respecto a la contratación directa de la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, para la prestación del servicio de lunch compuesto por tres (3) almuerzos para setenta (70) personas, consistente en entrada, plato principal, postre, bebidas y cubiertos para quienes participaron de la final provincial de básquet 5x5 de los "Juegos Nacionales Evita", Edición 2018 que se llevó a cabo entre los días 13 y 15 de agosto del corriente año, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, hasta la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 26.250,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0002-00000515, de fecha 17/09/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3254/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en actuaciones y actividades varias tales como talleres, presentaciones artísticas, traslados de elementos, en el marco de los festejos realizados por el Día del Niño y Bicicleta, los cuales se llevaron a cabo durante el mes de septiembre del corriente año:

- Actuación y Taller de Circo Día del Niño en Barrio 348: Mónica Liliana MACHADO, CUIT/CUIL N° 23-92974574-4, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Actuación y Taller de Malabares Día del Niño en Barrio 348: Walter Nicolás GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-36876700-0, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Animación y espectáculo de Circo en Bicicleta: Sergio Ricardo ROJAS: CUIT/CUIL N° 23-13247598-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Actuación de "Viejo Choto" en Bicicleta: Lucía BASIN, CUIT/CUIL N° 27-36104270-6, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3255/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cuenca, Franco Nahuel	23-42069940-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3256/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, respecto a la contratación directa del Señor Marcos Aníbal ALFONSO, CUIT N° 20-30485389-2, para la provisión de seiscientos (600) medallas recordatorias que fueron entregadas a quienes participaron en la final provincial de básquet 5x5 de los "Juegos Nacionales Evita", Edición 2018 que se llevó a cabo entre los días 13 y 15 de agosto del corriente año, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Marcos Aníbal ALFONSO, CUIT N° 20-30485389-2, hasta la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000123, de fecha 14/09/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 2.7.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3257/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, María Isabel	27-12385528-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3258/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ortiz, Ester	23-06416780-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3259/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de



interés comunitario consistentes en actuaciones y actividades varias tales como talleres, presentaciones artísticas, traslados de elementos, tareas de mantenimiento, en diversos eventos acompañados por el Municipio y en lugares municipales, durante el mes de septiembre del año 2018, entre ellos Encuentro Internacional de Escritores, Museo del Carnaval, Baños Puerto y Casa de Andrade:

- Actuación en Encuentro Internacional de Escritores: Elías Martín TELLECHEA, CUIT/CUIL N° 20-31411466-4, PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Servicio de Pintura en Casa de Andrade: Eduardo Antonio SILVA, CUIT/CUIL N° 20-07886706-0, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Tareas Varias en Museo del Carnaval: Sara Inés REVERDITO CUIT/CUIL N° 23-16957625-4, PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).
- Tareas de Mantenimiento en Baños del Puerto: Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3260/2018.

Expte. N° 5814/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Paseo del Puerto", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 - de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 154.337,94) -, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg N° 904	"B" 0002-00000054	\$ 146.621,05	Pesos ciento cuarenta y seis mil seiscientos veintiuno con cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg N° 904	"B" 0002-00000055	\$ 7.716,90	Pesos siete mil setecientos dieciséis con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.56 3.9.9.0 – Paseo Costanera del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3261/2018.

Expte. N° 5815/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la 1º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 10 – de un monto total de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 26.895,92)-, de acuerdo al siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000260	\$ 25.551,12	Pesos veinticinco mil quinientos cincuenta y uno con doce centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000261	\$ 1.344,80	Pesos un mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3262/2018.

Expte. N° 5839/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Recambio de Luminarias convencionales por LED", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 58.855,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoletá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 0001-00000084	\$ 55.912,25	Pesos cincuenta y cinco mil novecientos doce con veinticinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoletá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 0001-00000085	\$ 2.942,75	Pesos dos mil novecientos cuarenta y dos con setenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.55 3.9.9.0 – Obra Mi Ciudad Led - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3263/2018.

Expte. N° 5838/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "S.U.M. MOLINARI", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA (\$ 24.090,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0002-00000043	\$ 22.885,50	Pesos veintidós mil ochocientos ochenta y cinco con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0002-00000044	\$ 1.204,50	Pesos un mil doscientos cuatro con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBM – SUM Barrio Molinari – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.9.9.0 – SUM Barrio Molinari - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3264/2018.

Expte. N° 5813/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Comisaría 9ª – 4º Etapa, en la intersección de Boulevard Isidoro De María y calle La Rioja, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.225,75) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000567	\$ 20.164,46	Pesos veinte mil ciento sesenta y cuatro con cuarenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000568	\$ 1.061,29	Pesos un mil sesenta y uno con veintinueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COMI9 – Comisaría 9ª – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Comisaría 9ª - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3265/2018.

Expte. N° 5840/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada cuarta etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 –



de un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 51.790,15), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000113	\$ 49.200,64	Pesos cuarenta y nueve mil doscientos con sesenta y cuatro centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000114	\$ 2.589,51	Pesos dos mil quinientos ochenta y nueve con cincuenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3266/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de septiembre del año 2018 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de Radio en Casa Redes: Fernanda Elizabeth FARIÑA, CUIT/CUIL Nº 27-38543926-7, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Teatro para Niños en SUM Pueblo Nuevo – Adultos en CIC – Barrio Toto Irigoyen: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT/CUIL Nº 27-23051642-7, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Taller Artes Visuales para Niños en C.I.C.: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT/CUIL Nº 27-29466149-8, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Artes Visuales en Anhelado Sueño – Salón Nazareth: Amalia Alejandra VITALE, CUIT/CUIL Nº 23-18607392-4, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Taller de Danzas para niños y adultos – SUM "LA CUCHILLA": Tania Melina GONZÁLEZ, CUIT/CUIL Nº 27-33854702-7, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Tejido en Salón Nazareth Patricia Mercedes GARRIDO, CUIT/CUIL Nº 27-14435365-5, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Hip Hop en SUM "LA CUCHILLA" Y C.C.G. Taller de Percusión en C.C.G.: Rodrigo Ismael BORDOLI, CUIT/CUIL Nº 20-37400128-1, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Taller de Muralismo en Plaza Quijano y Gualeguaychú Joven: Hernán Ariel DOMÍNGUEZ, CUIT/CUIL Nº 20-38570548-5, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Folclore para niños en C.C.G.: Elsa Mariela BENÍTEZ, CUIT/CUIL Nº 27-22524962-3, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Folclore para adultos en el C.C.G.: Gabriela Susana ALCARÁZ, CUIT/CUIL Nº 23-18505946-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Candombe en el Centro Cultural Gualeguaychú: Pablo CHACÓN SCHVARTZMAN, CUIT/CUIL Nº 23-31875482-9, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Circo en C.C.G. - Nave 8 Galpones del Puerto: Salomé ROJAS, CUIT/CUIL Nº 27-35982596-5, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Taller de Yoga en el C.C.G.: Paula Silvana GALLINA, CUIT/CUIL Nº 27-23788476-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Estatuisimo en C.C.G.: Marcela Inés MORENO, CUIT/CUIL Nº 27-17155725-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Capoeira en el C.C.G.: Hugo Orlando DE MARÍA, CUIT/CUIL Nº 20-25546312-9, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).



- Taller de Percusión Africana en el C.C.G.: Héctor Patricio RUBIO VALDÉS, CUIT/CUIL N° 20-93992158-4, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Taller de Murga en Escuela Rocamora – Escuela N° 4 Gervasio Méndez: María de los Ángeles GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 23-27812959-4, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Murga en Escuela N° 58 y Barrio Esperanza: Francisco Joaquín PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-30485539-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Ajedrez en Casa de la Cultura: Juan Pablo GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 20-27158276-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Marroquinería en Casa Redes: Ceferina Celia GODOY, CUIT/CUIL N° 27-10485025-7, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Taller de Murga en Escuela N° 10: María Soledad CABRERA, CUIT N° 27-25288959-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Música Anhelado Sueño: Víctor Alberto RÍOS, CUIT/CUIL N° 20-17036707-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Murga en SUM Barrio Pitter y Barrio Ernesto Guevara: Emanuel José Miguel BULAY, CUIT/CUIL N° 20-33416433-1, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Vestuario en Casa de la Cultura: Vanesa Soledad MANTEGAZZA, CUIT/CUIL N° 27-30485797-3, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Mandalas en Casa de la Cultura: Lionel Aníbal SEVA, CUIT/CUIL N° 20-25288740-8, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3267/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a la estudiante de la carrera de Profesorado para la Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señorita Nadia GUIDO, DNI N° 34.110.308, domiciliada en calle Guido Spano N° 1288, todas de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3268/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00),



destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de septiembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3269/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de septiembre del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3270/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de septiembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3271/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios médicos acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de septiembre del corriente año.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3272/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancur, Luis Alberto	20-12809592-7	\$ 4.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3273/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de septiembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3274/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Basaldúa, Alicia Raquel	27-12809714-2	\$ 3.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3275/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, en el marco del Programa "Mediando en Comunidad" llevado a cabo en diferentes barrios de la ciudad, durante el mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular– Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3276/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a la estudiante de la carrera de Profesorado para la Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señorita Sol DE LOS SANTOS, DNI N° 39.255.978, domiciliada en calle Antártida Argentina N° 506, todas de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3277/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios de enfermería acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de septiembre del corriente año.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 9.960,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3278/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la escribana María Celina VAN DEN DOOREN con domicilio en calle 9 de Julio N° 52 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista, para la confección de la escritura traslativa de dominio del inmueble que se describe en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3279/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1 de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Suministros al estudiante de la carrera de Contador Público, de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe, Señor Juan Ignacio BRUZZONI, DNI N° 39.029.746, domiciliado en calle Antártida Argentina N° 587 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría

10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3280/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a la estudiante de la carrera de Profesorado para la Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señorita Rebeca Priscila SAMANA, DNI N° 36.805.048, domiciliada en calle Avellaneda N° 184, todas de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.



ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3281/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a la estudiante de la carrera de Profesorado para la Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señorita María Fiorella GABLE, DNI N° 37.075.640, domiciliada en calle España N° 1.104, todas de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3282/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-7087720-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 470.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de agosto del año 2018 y el día 20 de septiembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-7087720-6 hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 463.950,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR - Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3283/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de septiembre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Bentancour, Maira Jorgelina	27-33854722-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social y Salud - Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3284/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes al mes de septiembre del año 2018. Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3285/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR-ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de septiembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3286/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el Contrato de Servicios suscripto en fecha 20 de marzo del corriente año entre el Señor Dante Exequiel DEL DO y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, aprobado mediante Decreto N° 1039/2018, emitido en fecha 4 de abril del año 2018 por el Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3287/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Bromatología, dependiente de la Dirección de Inspección General a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.), Evelyn Mabel BROGGI, DNI N° 37.075.526, con domicilio en calle José María Bértora N° 1.644 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de las pasantías y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3288/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de septiembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres con una psicopedagoga en la Escuela N° 107 "San Francisco de Asís", en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 12 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sturtz, Soraya Nair	27-26825850-2	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.65 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3289/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE, el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Omar Nicolás AIZAGA, DNI N° 20.361.523, suscripto en fecha 13 de septiembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Omar Nicolás AIZAGA, CUIT N° 20-20361523-0, hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) en concepto de pago de material y mano de obra necesario para la reparación del vehículo dañado, Marca Ford, Dominio SPR 291, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3290/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres con operadores psicosociales en la Escuela N° 1 “Guillermo Rawson” durante el mes de septiembre del año 2018, en la Zona N° 8 “Franco”, Proyecto N° 14 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 4.225,00
Batto, Stella Maris	27-16610448-9	\$ 4.225,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.68 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3291/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Escuela N° 90 “José S. Álvarez”, destinado a reparaciones internas en los sanitarios, cocina, laboratorio y otras dependencias de la misma, en la Zona N° 7 “San Isidro”, Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2018:

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Silvia Liliana MARCHESINI, DNI N° 13.593.727 en su carácter de Directora del establecimiento ut supra referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.62 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3292/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 5 de octubre del año 2018, a las 08:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 30/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.



- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3294/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	\$ 1.500,00
Martínez, Cecilia Elizabeth	23-22114584-4	\$ 1.500,00
Fariña, Nélica Lucía	27-34904231-8	\$ 1.500,00
Basaldúa, María del Carmen	27-12809885-8	\$ 2.500,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3295/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2018, Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de música y coro en la Capilla "San José Obrero", durante el mes de septiembre del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.69 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3296/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Operadoras Psicosociales en la Escuela N° 105 "Islas Malvinas" durante el mes de septiembre del año 2018, en el marco de la implementación de talleres comunitarios, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla", Proyecto N° 9 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Viollaz, Alicia Margarita	27-21970440-8	\$ 2.500,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.60 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3297/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como maestra de apoyo escolar en el Salón de Usos Múltiples del Barrio "Munilla" durante el mes de septiembre del año 2018, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo-Munilla", Proyecto N° 21 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Vilela, Cecilia Noemí	27-28699149-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.76 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3298/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a favor de la Escuela Privada de Nivel Inicial N° 113 "Nazareth", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de diferentes juegos de plaza para el Jardín materno infantil del "Nazareth".

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Agustina HILDT, CUIT N° 27-32453956-0, en su carácter de Apoderada Legal del Establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3299/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres con operadores psicosociales en la Escuela N° 58 "Prof. Alfredo Villalba" durante el mes de septiembre del año 2018, en la Zona N° 3 "Hospital Bicentenario", Proyecto N° 7 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Viollaz, Alicia Margarita	27-21970440-8	\$ 4.333,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 4.333,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.57 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3300/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de septiembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres de circo en el Barrio Munilla, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo-Munilla", Proyecto N° 7 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rojas, Sarai	27-34318120-0	\$ 3.580,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3301/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00), correspondiente al mes de septiembre del año 2018, a favor de la Señora Alejandra Noemí DE ZAN, CUIT/CUIL N° 27-27682531-9 en su carácter de bibliotecaria del SUM "Munilla" y responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2018, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.76 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3302/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVENSE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, los contratos a los Profesionales que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

PROFESIONALES	PROFESIÓN	HORAS SEMANALES	SUELDO NETO	CUIT/CUIL
Albónico, María Victoria	PSICÓLOGA	8	\$ 4.000,00	27-25937291-2
Arismendi, María Silvana	GENERALISTA	8	\$ 6.560,00	27-27839541-9
Bilen Beauche, Emilia	GINECÓLOGA	17	\$ 13.940,00	27-25720397-8
Boari, María	ODONTÓLOGA	20	\$ 10.000,00	27-22960937-3
Bossi, Enzo Adrián	CLÍNICO	11	\$ 9.020,00	20-24596139-2
Cerqueira, María Julia	GENERALISTA	20	\$ 16.400,00	27-29146400-4
Corfield, Liliana María	PEDIATRA	13	\$ 10.660,00	27-12095757-6
Dahuc, Martín Alberto	PEDIATRA	8	\$ 6.560,00	20-31875509-5
Dalcol, Pablo Joaquín	CLÍNICO	14	\$ 11.480,00	20-22975095-0
De Zan, María Amalia	CLINICO	8	\$ 6.560,00	27-27839720-9
Delcausse, Víctor Hugo	CLINICO	15	\$ 12.300,00	20-18386422-0
Farabello, María Laura	GINECÓLOGA	5	\$ 4.100,00	27-29466500-0
Fernández Andino, Ana Dora	PEDIATRA	9	\$ 7.380,00	23-25052597-4
Fernández, Marcelo José	CLÍNICO	14	\$ 11.480,00	20-18307014-3
Fiorotto, Hernán Fabricio	ODONTÓLOGO	15	\$ 7.500,00	20-26830995-1
Garciarena, Martín Baltazar	GENERALISTA	9	\$ 7.380,00	20-24245014-1
Giménez, Hugo Francisco	NUTRICIONISTA	27	\$ 13.500,00	20-25018697-6
Giusto, Lázaro Mariano	GENERALISTA	18	\$ 14.760,00	20-28485201-0
Goldaracena, Cecilia	CLÍNICA	10	\$ 7.880,00	27-29466007-6
Gotusso, Sabina Inés	GINECÓLOGA	12	\$ 9.840,00	27-21912366-9
Guidobono, Eduardo Jorge	GINECÓLOGO	8	\$ 6.560,00	20-13094103-7
Kerai, Viviana Cristina	CARDIÓLOGA	16	\$ 13.120,00	27-16964054-3
Kratzer, Valeria Natalia	OBSTETRA	20	\$ 10.000,00	27-25288701-1
Massaferro, Natalia	TRABAJADORA SOCIAL	30	\$ 15.000,00	27-33160025-9
Rossi, María Emilia	CLÍNICA	15	\$ 12.300,00	27-31411477-4
Santarelli, José Luís	PEDIATRA	9	\$ 7.380,00	23-07640361-9
Strasser, María Victoria	PEDIATRA	20	\$ 16.400,00	27-27783761-2
Suhr, María Alejandra	GENERALISTA	14	\$ 11.480,00	27-21697574-5



Tajes, Georgina Valeria	ODONTÓLOGA	15	\$ 7.500,00	27-26310347-0
Taravini, María Natalia	GENERALISTA	14	\$ 11.480,00	23-25018790-4
Tettamanti, Nora Marta	GINECÓLOGA	30	\$ 24.600,00	27-11836545-9
Toledo Anesetti, Andrea Esther	CLÍNICA	13	\$ 10.660,00	27-29495947-0
Weigandt, María Eugenia	OBSTETRA	18	\$ 9.000,00	27-31411468-5
Wessolowsky, María Laura	GENERALISTA	20	\$ 16.400,00	27-29466033-5

ARTÍCULO 2º.- Las presentes contrataciones, se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los correspondientes contratos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3303/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección de postulantes para la contratación de servicios profesionales como Coordinador Comercial del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) de la ciudad de San José de Gualaguaychú, dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, bajo la modalidad de "Contratos de Locación de Servicios", previa conformación del orden de Mérito por parte del jurado idóneo a tal fin.

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones. Los proveídos y resoluciones relativos a cada etapa del concurso serán publicados en el portal Web de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú www.gualeguaychu.gov.ar/ingresoconcurso. Dicha publicación será considerada notificación fehaciente para todos los interesados de la presente Convocatoria Pública. Las comunicaciones que se efectúen a través del correo electrónico institucional son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que todas las formalidades de la presente convocatoria se encuentran en el Anexo I "Perfil del Puesto" adjunto al presente y publicados en la página Web institucional.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase como requisitos excluyentes para participar de la presente selección de prestador de servicios, los siguientes:

- Nacionalidad: argentino/a.
- Mayor de veinticinco (25) años de edad.
- Acreditar competencia o idoneidad para el perfil requerido.
- Aceptar la prestación de servicios en el proyecto a coordinar dentro de las condiciones especificadas en la convocatoria pública.
- Titulación: secundario completo.
- Contar con disponibilidad horaria.
- Capacitaciones inherentes al perfil
- Acreditar experiencia laboral inherente al perfil y/o antecedentes en la participación de proyecto/s similar/es.
- Buen manejo de Pc, Word, Excel, y utilitarios office

Se valorará:

- a) Títulos terciarios y/o universitarios: carreras Marketing, comunicación, administración de empresas, o afín.
- b) Conocimientos en planificación de estrategias comerciales
- c) Acreditar experiencia laboral adicional a la requerida en una o varias tareas o instituciones afines al puesto de trabajo.
- d) Acreditar antecedentes profesionales relacionados.
- e) Conocimiento en programas de edición gráfica.

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que las funciones de las postulantes serán las que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Los honorarios por la prestación de servicios estará sujeto al monto que se establece en el Anexo I "Perfil del Puesto" adjunto al presente.

ARTÍCULO 7º.- Fijese fecha para la inscripción los días 9, 10 y 11 de octubre del año 2018 de 7:00 a 14:00 horas en la Dirección de Personal, sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 75 de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 8º.- Por la Dirección de Comunicación Institucional publíquese por tres (3) días corridos la convocatoria en los diarios de circulación local.

ARTÍCULO 9º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías publíquese la convocatoria por tres (3) días corridos en las páginas oficiales de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.



ARTÍCULO 10°.- Establézcase que la calificación final y el posterior Orden de Mérito del concurso estará sujeto al mecanismo de selección dispuesto en el artículo 8° de la Resolución de la Dirección de Personal N° 389/2018. Si existiera igualdad de méritos entre dos (2) o más aspirantes, el Jurado fijara los criterios a aplicar para su resolución.

ARTÍCULO 11°.- Designense los miembros para la integración del Jurado dispuesta por el Título I - Artículo 5°, de la Resolución de la Dirección de Personal N° 389/2018, a dos (2) Representantes del Buró Productivo, un (1) representante del Centro de Defensa Comercial y un (1) representante de la Dirección de Personal.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3304/2018.

Expte. N° 5895/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN CORDONES SAN MARTÍN Y BOLÍVAR", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Martín Miguel Galarza	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" 00002-00000089	\$ 28.500,00	Pesos veintiocho mil quinientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Martín Miguel Galarza	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" 00002-00000090	\$ 1.500,00	Pesos un mil quinientos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SEÑAVI – Señalización Vial – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.00 3.9.9.0 – Señalización Vial - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3305/2018.

Expte. N° 5894/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en los tramos que van sobre calle Juan Pablo I entre calle Inocencio Fúrzuez y Acceso General José Gervasio Artigas; calle Juan Pablo I entre calles Inocencio Fúrzuez y Benito Quinquela Martín; calle Juan Pablo I entre calles Benito Quinquela Martín y Basilio y Eusebio Galeano; calle Juan Pablo I entre calles Basilio y Eusebio Galeano y Gregorio Samaniego; calle Juan Pablo I entre calles Gregorio Samaniego y Blas Parera; calle Juan Pablo I entre calles Blas Parera y Miguel Héctor Pereda; y en calle Miguel Héctor Pereda entre calles Marcelo T. de Alvear y Juan Pablo I de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 147.485,12) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000280	\$ 140.110,86	Pesos ciento cuarenta mil ciento diez con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000281	\$ 7.374,26	Pesos siete mil trescientos setenta y cuatro con veintiséis



							centavos.
--	--	--	--	--	--	--	-----------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.87 3.9.9.0 – Juan Pablo 1º (e) Artigas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3306/2018.

Expte. N° 5913/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Justo José de Urquiza N° 2.231 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle 860	"B" 00001-00000047	\$ 46.550,00	Pesos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle 860	"B" 00001-00000048	\$ 2.450,00	Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3307/2018.

Expte. N° 5896/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Construcción de un Salón de Usos Múltiples en el Barrio Obrero" 3º Etapa, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 19.329,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 00002-00000302	\$ 18.362,55	Pesos dieciocho mil trescientos sesenta y dos con cincuenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 00002-00000303	\$ 966,45	Pesos novecientos sesenta y seis con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBO – SUM Barrio Obrero – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 – SUM Barrio Obrero - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3308/2018.

Expte. N° 5893/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DESTINADO A LA FÁBRICA MUNICIPAL COOPERATIVA FA.MU.CO – 2DA. ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 98.576,69) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Celso Orlando Carrizzo	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 00002-00000304	\$ 93.647,85	Pesos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete con ochenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Celso Orlando Carrizzo	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 00002-00000305	\$ 4.928,83	Pesos cuatro mil novecientos veintiocho con ochenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 – Fábrica Municip de Coop - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3309/2018.

Expte. N° 5912/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en Barrio Guevara, calle Nicolás Jordán, Casa N° 24 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 32.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Roque Sáenz Peña y Juan B. Justo	"B" 00002-00000088	\$ 30.875,00	Pesos treinta mil ochocientos setenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Roque Sáenz Peña y Juan B. Justo	"B" 00002-00000089	\$ 1.625,00	Pesos un mil seiscientos veinticinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3310/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de septiembre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3311/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Epelde, Oscar Eduardo	20-21936412-2	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3312/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Viollaz, María Ester	27-28349586-3	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3313/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00), correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3314/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de agosto del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rausch, Isaías Nazareno	20-31269422-1	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3315/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de septiembre del año 2018 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 6.500,00
-------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3316/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de septiembre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Paredes, Viviana Carolina	27-27812867-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3317/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de noventa (90) castraciones de animales realizadas en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3318/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Piccini, Santiago Francisco	20-20975140-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3319/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de septiembre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Mujica, Carmen Liliana	27-13593584-6	\$ 1.000,00
Bentancur, Marianela	23-30485592-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3320/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 43.611,75) por el trabajo conjunto realizado con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 31 de agosto del año 2018, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3321/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 8.480,00) a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad por la prestación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos correspondiente al mes de julio del año 2018, quienes deben trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 8.480,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3322/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan, las sumas que se indican en cada caso, en concepto de 3º Lote de Becas correspondientes al Programa "Cuidadores de la Casa Común", llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y financiado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Acosta, Romina Anahí	27-33779655-4	\$ 3.500,00
Cano, Gustavo Sebastián	20-40790435-5	\$ 3.500,00
Castel, Candela Tamara	27-42264370-8	\$ 2.450,00
Farías, Antonella Abigail	23-40562712-4	\$ 3.500,00
Farías, Nair Daniela	27-35291467-9	\$ 3.500,00
Ferrari, Dalila Maira Fiorella	27-41629651-6	\$ 3.500,00
García, Rocío Abigail	27-41188335-9	\$ 3.500,00
Giménez, Carlos Daniel	23-46927062-9	\$ 3.500,00
Herrera, Jonatan Nicolás	20-38848129-4	\$ 3.500,00
Herrera, Natalia Gisela	27-40991542-1	\$ 3.500,00
Ibarroa, Maximiliano Daniel	20-37569378-0	\$ 3.500,00
Ibarroa Amarillo, Esteban Ismael	20-40562258-1	\$ 3.500,00
Ledesma, Cecilia Soledad	27-30452554-7	\$ 3.500,00
Núñez, Brian Jonatan	20-39685991-3	\$ 3.500,00
Núñez, Guadalupe Beatriz	27-39630676-5	\$ 3.500,00
Ortiz, Agustín Exequiel	20-40165677-5	\$ 3.500,00
Viollaz, Dora Juliana	27-30564117-6	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3323/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en el marco de la implementación del "Museo del Carnaval", los días 26, 27 y 28 de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Noguera, María Julia	23-12809979-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3324/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Antúnez, María Angélica	27-05887031-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3325/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Hábitat, respecto a la contratación de los servicios del Señor Héctor Jesús PLANCHÓN, DNI N° 23.710.536, domiciliado en calle Entre Ríos N° 1.118 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Jesús PLANCHÓN, DNI N° 23.710.536, domiciliado en calle Entre Ríos N° 1.118 de esta ciudad, la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat – Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3326/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÉSE el Cálculo de Recursos fijado para el año 2018 mediante Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00) en la Jurisdicción: 1110107000 Consejo Mixto Guauguaychú Turismo, en el rubro 14.2.19.00 Otros Servicios por Cuenta de Terceros, recurso afectado de Origen Provincial, a fin de dar cumplimiento al Convenio suscrito entre esta Municipalidad y el Consejo General de Educación de Entre Ríos, con la finalidad de colaborar en la realización de la Feria Provincial de Educación 2018, proveyendo el alojamiento de alumnos y docentes participantes.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00) en la Jurisdicción: 1110107000 Consejo Mixto Guauguaychú Turismo, unidad ejecutora 35 Consejo Mixto Guauguaychú Turismo, fuente de financiación 132 De Origen Provincial, rubro de afectación: 14.2.19.04 Otros Servicios por Cuenta de Terceros; categoría programática: 01.01.00 Consejo Mixto, partida 3.4.7.0 Servicios de Hotelería.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a incorporar al Presupuesto vigente los incrementos dispuestos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3327/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE, el Convenio de Pago suscrito entre la Municipalidad de San José de Guauguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Marcos Matías FERNÁNDEZ, DNI N° 34.350.663, suscrito en fecha 24 de septiembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Marcos Matías FERNÁNDEZ, DNI N° 34.350.663, hasta la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00) en concepto de reposición del equipo de música en cuestión, constituido por una caja acústica de dos (2) parlantes de ocho (8) pulgadas marca "Jahro", dos (2) drivers con corneta marca "Selenium" y una potencia de mil (1.000) watts marca "Monster".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3328/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3329/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 29/2018 a la firma "A. ROPELATO SRL", CUIT N° 30-57984353-1, con domicilio en calle Primera Junta N° 1.701 de esta ciudad, por un precio total de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 605.594,86), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos, para la adquisición de los siguientes materiales:

- Ítem 1: Chapa Sinusoidal Pre pintada Negra N° 25 x 1m de Ancho - Cantidad: doscientos diez metros cuadrados (210m2), Precio Unitario PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 482,72) - Total PESOS CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 101.371,44).
- Ítem 2: Chapa Lisa galvanizada N° 18 – (1,25) Dimensión 1,22 x 2,44m – Cantidad: treinta y dos (32), Precio Unitario PESOS UN MIL NOVECIENTOS DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 1.902,16) - Total PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 60.869,01).
- Ítem 3: Chapa Lisa galvanizada N° 16 – (1,60) Dimensión 1,22 x 2,44m – Cantidad: treinta y ocho (38). Precio Unitario PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.400,59) - Total PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 91.222,60).
- Ítem 4: Perfil C Galvanizado ELECINC Dimensiones 120 x 50 x 2mm – 12mts de Largo. Cantidad: treinta y dos (32) Precio Unitario PESOS TRES MIL CIENTO DIECISIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.117,96) - Total PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 99.774,82).
- Ítem 5: Perfil IPN – Dimensión 160 x 12 mts de Largo. Cantidad: veinte (20). Precio Unitario PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.617,85) - Precio Total PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 252.356,99).

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Suministros, previa conformidad del material recepcionado por parte de personal Subsecretaría de Planeamiento designado a tal efecto.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente y suscribase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento. Dependencia: FEREST – Feria de La Estación. Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial. Imputación Presupuestaria: 53.60.57 2.7.1.0. Descripción: Productos ferrosos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3330/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Velázquez, Diego Andrés	20-24118238-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3331/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "MADEREROS Y QUÍMICOS", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Villa del Cerro entre calles Justo José de Urquiza y Luis N. Palma; y en calle Luis N. Palma -Norte y Sur-, ambas entre calles Villa del Cerro y Obras Públicas, todas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Luis N. Palma N° 2.428 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3332/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRE RRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente, Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, el cual se enmarca en el Convenio firmado entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA COSTA Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE LA PENÍNSULA – ZONAS RIBEREÑAS DE PLANTA URBANA – DEPARTAMENTO DE GUALEGUAYCHÚ" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2.598 m2) de pavimento de adoquín articulado, incluyendo: a) DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2.598 m2) de contrapiso de hormigón armado; b) NOVENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS (99,62 m3) de cordones longitudinales; c) OCHO METROS CÚBICOS CON CUARENTA DECÍMETROS (8,40 m3) de vigas transversales con lomo de burro; d) DOCE (12) cruces cañerías, y e) DIEZ (10) cámaras pluviales, según planos adjuntos, en el denominado "Camino de la Costa" sobre el tramo que va desde el puente hasta el "Club Regatas Gualaguaychú".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3333/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de octubre del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3334/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 30/2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese a la oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3335/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" 00001-00000046	\$ 120.000,00	Pesos ciento veinte mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR – Viviendas - Otras– Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3336/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE parcialmente el artículo 2º del Decreto N° 1849/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** La Señora María Eloísa RÉBORA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neto por todo concepto, desde el día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de julio del corriente año; y un haber mensual equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 14.160,00) neta por todo concepto con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno".

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3337/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por las sumas que se indican en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de agosto del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Ardans, Alexis Rodolfo	20-40562358-8	\$ 5.000,00
Domínguez, Federico Gabriel	20-40562302-2	\$ 5.000,00
Valiente, Gastón Enrique	20-41267784-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3338/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la provisión de un (1) juego placa disco y grapodina embrague para interno MB 1720 – Modelo 2016 – N° CHASIS 8AB693186HA601879 de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría mencionada, en la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Sebastián Horacio ANTONUCCI, CUIT/CUIL N° 20-24966364-7, con domicilio postal en Avenida Warnes N° 1.902 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 41.006,90) por la provisión de los repuestos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3339/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Lucía FERRO, DNI N° 27.467.448, domiciliada en Avenida Caseros N° 3.435, 11 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización de tareas de Operadora en Casa "ALAS DESATADAS", en el ámbito del Área de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría mencionada, durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucía FERRO, CUIT/CUIL N° 27-27467448-8 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3340/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, a la adquisición de los Nichos N° 630 y N° 631, Fila N° 4, Sección "E", Galería N° 11, Cuentas N° 3.624 y N° 3.625, los cuales se encuentran desocupados e inscriptos a nombre de la Señora Zulma Beatriz DALCOL, DNI N° 10.456.256, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora Zulma Beatriz DALCOL, DNI N° 10.456.256, la suma total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.450,00).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, librese cheque a favor de la Señora Zulma Beatriz DALCOL, DNI N° 10.456.256, por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.450,00) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3341/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreyra, César Daniel	20-26750828-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3342/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo, a la Agente Municipal Andrea Fabiana VIGNAIS, DNI 21.663.370, Legajo N° 1.527 domiciliada en Barrio Molinari, Casa N° 25, calle Ángel Nicolás Jordán N° 1.823 de esta ciudad, quien presta funciones en Cabinas Sanitarias dependiente de la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú dentro de la Secretaría de Gobierno, a quien se le imputa haber incurrido prima facie en incumplimiento a los deberes del empleado municipal establecido en el artículo 11º inciso c) del Estatuto de Empleados Municipales, en virtud de haber presuntamente divulgado a un tercero, información propia del área de Cabinas Sanitarias, donde la misma presta tareas, sin autorización e incluyendo detalles sobre un procedimiento del cual participó en razón de su función, posibilitando a la misma el ejercicio del derecho defensa.

ARTÍCULO 2º.-DESÍNESE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3343/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNACIÓN. Designase al Abogado Jorge Luis MANFUERT, DNI N° 30.789.066 con prestación de funciones en la Secretaría del Hábitat y a la Señora María Sira GHISI, DNI N° 20.369.203, Directora de Gobierno del Pueblo de la Secretaría de Poder Popular, como responsables de realizar las constataciones en todos los inmuebles del dominio privado municipal afectados al banco de tierra, conjuntamente con el personal que los mismos designen de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- ASIENTO DE DATOS. Los responsables deberán labrar actas por cada uno de los inmuebles constatados, dejando asentado los datos catastrales, su estado de ocupación actual, los datos de las personas, las condiciones socio-ambientales de los ocupantes y de los lugares en que viven. Las actas deberán ser remitidas a la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- PROPOSICIÓN DE SOLUCIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. La Secretaría del Hábitat, previo a analizar la situación de ocupación de los inmuebles conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, deberá proponer al Departamento Ejecutivo Municipal las alternativas de solución a la situación de ocupación que presentan los inmuebles, a fin de posibilitar la disponibilidad de los mismos libre de ocupantes.

ARTÍCULO 4º.- REMISIÓN DE CASOS SIN SOLUCIÓN. En los casos que a criterio de las Secretarías del Hábitat y de Desarrollo Social y Salud no existan alternativas de solución ante la ocupación, deberán remitirse los antecedentes a la Secretaría de Gobierno a fin de que la misma instruya a la Dirección de Asuntos Legales y emita dictamen sobre el inicio de las actuaciones judiciales que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3344/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3345/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cohen, Patricia Virginia	27-16762108-8	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3346/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Dearmas, Delia Dora	27-26173508-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3347/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3348/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Galop, Carolina Vanesa	27-31875580-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3349/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Almirón, Paola Natalí	27-34731943-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3350/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de TREINTA MIL OCHENTA (30.080 Kgs.) KILOGRAMOS de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 159.054,02), por la provisión de treinta mil ochenta (30.080) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0019-00000006 y Remito N° R000600041357.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3351/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHENTA (29.080 Kgs.) KILOGRAMOS de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 153.766,32), por la provisión de veintinueve mil ochenta (29.080) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0019-00000007 y Remito N° R000600041468.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3352/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de octubre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.056, para la provisión de mano de obra para la Segunda Etapa de Recuperación y Refuncionalización del inmueble de propiedad municipal denominado "DISPENSARIO DEL LACANTE", sito en calle San Martín N° 685 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3353/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de laboratorio para muestras de efluentes: PH, DBO5, DQO, sólidos sedimentables y totales secados a



103-105°C, surfactantes aniónicos como SAAM, sustancias solubles en éter etílico y toma de muestras, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 16.137,25) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.2.0 – Médicos y Sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3354/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de laboratorio para muestras de efluentes: PH, DBO5, DQO, sólidos sedimentables y totales secados a 103-105°C, surfactantes aniónicos como SAAM, sustancias solubles en éter etílico, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE (\$ 19.057,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3355/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Merele, Romina Celeste	27-36102927-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3356/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el artículo 1º del Decreto N° 3010/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Camila Milagros RÍOS, DNI N° 42.069.292, domiciliada en Barrio Zupichini N° 72, Departamento N° 72 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de cocinera en el Jardín Maternal Municipal “Solcito” del Barrio Suburbio Sur, dependiente de la Secretaría mencionada.”.*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3357/2018.

Expte. N° 5956/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de “Cordón Cuneta y Badenes Vecinos en Acción” en calle Córdoba entre calles Juan José Franco y La Rioja, y calle Jujuy entre calles Adolfo Alsina y Padre José Schachtel de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 44.244,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg N° 904	“B” 00002-00000056	\$42.032,56	Pesos cuarenta y dos mil treinta y dos con cincuenta y seis centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg N° 904	“B” 00002-00000057	\$ 2.212,24	Pesos dos mil doscientos doce con veinticuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.89 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3358/2018.

Expte. N° 5955/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Pintura Exterior – 10 Viviendas “Hago Mi Casa”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 52.200,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	“B” 00002-00000053	\$ 49.590,00	Pesos cuarenta y nueve mil quinientos noventa.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	e President	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B"00002-0000054	\$ 2.610,00	Pesos dos mil seiscientos diez.
--------------------	------------------------	-------------	-----------	------------------	------------------	-------------	---------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog.Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3359/2018.

Expte. N° 5979/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "2º Etapa Puesta en Valor y Mejoramiento Camino de la Costa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 85.305,42) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	"B" 00002-00000453	\$ 81.040,15	Pesos ochenta y un mil cuarenta con quince centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	"B" 00002-00000454	\$ 4.265,27	Pesos cuatro mil doscientos sesenta y cinco con veintisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.53 3.9.9.0 – Paseo Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3360/2018.

Expte. N° 5980/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes Barrio Municipal Perigan, en los siguientes tramos: de calle 2 de Julio entre calles Pedro Perigan y Francisco Lapalma, calle Empleados Municipales entre calles Pedro Perigan y Francisco Lapalma, y calle Francisco Lapalma entre calles 2 de Julio y Empleados Municipales de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 54.421,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 00002-00000570	\$ 51.699,95	Pesos cincuenta y un mil seiscientos noventa y nueve con noventa y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena	Echepare,	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto	"B" 00002-	\$ 2.721,05	Pesos dos mil



Ltda.	Pablo Marcelo			Casa N° 29	00000571		setecientos veintiuno con cinco centavos.
-------	---------------	--	--	------------	----------	--	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.90 3.9.9.0 – Obra Bº Munic Perigan - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3361/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Acta Acuerdo celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, en fecha 9 de octubre del año 2018, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3362/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Latorre, Pablo Damián	20-29245464-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3363/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.241/2018, sancionada en fecha 4 de octubre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3364/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.242/2018, sancionada en fecha 4 de octubre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3365/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a favor de la Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento", CUIT N° 30-52864953-6, destinado a solventar parte de los gastos de organización que demandó el desarrollo de la XXXV Semana del Libro para Niños "Diola Barel de Franchini", que se llevó a cabo los días 3 y 4 de octubre del corriente año en las instalaciones de las sedes de las Bibliotecas Populares de la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La Institución referida en el artículo precedente, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3366/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ORDÉNESE, por Secretaría de Hacienda, la registración contable del préstamo de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 42.971.951,02) concedido por la Empresa Provincial "Energía de Entre Ríos SA", CUIT N° 30-70917667-2, para la adquisición de luminarias LED provistas por la misma, dentro del denominado Programa "MI CIUDAD LED", en un todo conforme con la Ordenanza N° 12.195/2017, en función de la recepción de las mismas en fechas 27/03/2018, 30/05/2018 y 08/06/2018 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- ORDÉNESE, por Secretaría de Hacienda, la registración contable de la adquisición y pago de las cuatro mil novecientos noventa y cuatro (4.994) luminarias LED que fueron provistas por la Empresa Provincial "Energía de Entre Ríos SA" y que se hallan facturadas mediante los comprobantes tipo "B" N° 1012-00007725, "B" N° 1012-00007818 y "B" N° 1012-00008808, con los fondos provenientes del préstamo recibido del Ente Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: ILMNCN – Iluminación - Unidad Ejecutora: 60 Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 150 - Crédito Interno – Imputación Presupuestaria: 53.76.55 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3367/2018.

Expte. N° 6011/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle José M. Neyra N° 121 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 19.600,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1 Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" 00003-00000015	\$ 18.620,00	Pesos dieciocho mil seiscientos veinte.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Andrade 1 Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" 00003-00000014	\$ 980,00	Pesos novecientos ochenta.
-----------------	----------------------------	------------	------------	---------------------------	--------------------	-----------	----------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3368/2018.

Expte. N° 5993/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calles: a) Río Gallegos entre calles Juan Esteban Díaz y Francisco Lapalma; b) calle Francisco Lapalma entre calles Río Gallegos y N° 5.422; c) calle Francisco Lapalma entre calles Sagrado Corazón y N° 5.422, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 39.306,68) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg N° 904	"B" 00002-00000058	\$ 24.839,35	Pesos veinticuatro mil ochocientos treinta y nueve con treinta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg N° 904	"B" 00002-00000059	\$ 1.307,33	Pesos un mil trescientos siete con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.81 3.9.9.0 – Río Gallegos y F Lapalma - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3369/2018.

Expte. N° 6012/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la obra "Paseo Camino Costero La Delfina", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 – de un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 65.794,01) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverry	"B" 00002-00000145	\$ 62.504,31	Pesos sesenta y dos mil quinientos cuatro con treinta y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverry	"B" 00002-00000146	\$ 3.289,70	Pesos tres mil doscientos ochenta y nueve con setenta



							centavos.
--	--	--	--	--	--	--	-----------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.52 3.9.9.0 – Paseo Costero La Delfina - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3370/2018.

Expte. N° 5995/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Pavimento Articulado Camino de la Costa SEGUNDA ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3- de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 186.164,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	"B" 00002-00000457	\$ 176.856,28	Pesos ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con veintiocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	"B" 00002-00000456	\$ 9.308,23	Pesos nueve mil trescientos ocho con veintitrés centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 3.9.9.0 – Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3371/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Abogado Agustín Daniel SOSA, DNI N° 32.942.493, domiciliado en calle Ayacucho N° 375 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado Agustín Daniel SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3372/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Carlos Daniel MONTIEL, DNI N° 35.710.421, domiciliado en Barrio 348, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Daniel MONTIEL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con dedicación en los días y horarios determinados por la Director de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3373/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Luis Orlando SILVA, DNI N° 36.209.061, domiciliado en calle Claudio Martínez Payva 2.130 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Orlando SILVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con dedicación en los días y horarios determinados por la Director de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3374/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, DNI N° 36.690.131, domiciliada en calle Ayacucho N° 130 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Profesora de la Cátedra de Matemáticas, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires en nuestra ciudad, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00) neta por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura mencionada, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires - UBA.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3375/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 2930/2018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 5 de septiembre del año 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "MEJORAS MARGALOT", cuya jurisdicción estará comprendida**



por calle Teresa Margalot entre calles Río Gallegos y calle N° 5496, y en calle 2 de Julio entre calles Teresa Margalot y Francisco Lapalma de esta ciudad".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3376/2018.

Expte. N° 5996/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000293	\$ 399.000,00	Pesos trescientos noventa y nueve mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000294	\$ 21.000,00	Pesos veintiún mil.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 3.9.9.0 – Mant de Calles - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3377/2018.

Expte. N° 6013/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "CERRAMIENTO Y CARPINTERÍA DEL DENOMINADO "MUSEO DEL CARNAVAL", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO (\$ 355.065,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 00002-00000306	\$ 337.311,75	Pesos trescientos treinta y siete mil trescientos once con setenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 00002-00000307	\$ 17.753,25	Pesos diecisiete mil setecientos cincuenta y tres con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Museo del Carnaval - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3378/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417 en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 27.704,16) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de septiembre del corriente año, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3379/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de septiembre del año 2018.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Machado, Cristian Ramón	20-23435120-7	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3380/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Licenciada en Trabajo Social María José GRÍGOLI, CUIT/CUIL N° 27-33865565-2, con domicilio en calle Fray Mocho N° 165 de esta ciudad, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social María José GRÍGOLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- POR Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM) y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3381/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Comunicación Institucional, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Ana Ester RUARTE, CUIT/CUIL N° 27-27404231-7, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 127 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000,00), con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas como fotógrafa en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Ana Ester RUARTE, CUIT/CUIL N° 27-27404231-7, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 127 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Dependencia: PRENS – Prensa – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3382/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2018 y hasta el día 31 de marzo del año 2019, el contrato al Señor Juan MAKAREWICZ, DNI N° 22.088.903, domiciliado en Barrio Arturo Illia, Sector B, Planta Alta de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El agente MAKAREWICZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3383/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Profesor Sebastián STRASSER, DNI N° 27.158.249, domiciliado en calle La Rioja N° 888 de esta ciudad, para que se desempeñe como Profesor de la materia "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Docente Sebastián STRASSER, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00) neta por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- en fecha 11 de julio del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3384/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Oscar Darío GUZMÁN, DNI N° 14.322.142, domiciliado en calle Bolívar 1.814 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Oscar Darío GUZMÁN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con dedicación en los días y horarios determinados por la Director de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3385/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Roberto José Emilio PARADA, DNI N° 35.445.001, domiciliado calle Misiones N° 467 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Roberto José Emilio PARADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3386/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍQUESE el artículo 1° del Decreto N° 3239/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Medina, Viviana Raquel	27-22739358-6	\$ 1.500,00
Rey, Cintia Gabriela	27-32289207-7	\$ 1.000,00
Torrilla, Javier Rodolfo Santiago	20-22088765-1	\$ 1.000,00
Martínez, Severino Rafael	20-22088633-7	\$ 1.000,00
Cafferata, María Diana	27-14215328-4	\$ 2.500,00
Peñalba, Noelia Eliana	27-33078587-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3387/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de septiembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3388/2018.

Expte. N° 6038/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Comisaría 9º – 4º Etapa, en la intersección de Boulevard Isidoro De María y calle La Rioja, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 41.135,90) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa N° 11	"B" 00002-00000575	\$ 39.079,11	Pesos treinta y nueve mil setenta y nueve con once centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa N° 11	"B" 00002-00000576	\$ 2.056,80	Pesos dos mil cincuenta y seis con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COMI9 – Comisaría 9a – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Comisaría 9a - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3389/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 7 de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, a la Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, DNI N° 29.840.707, domiciliada en calle Felipa I. de Borrajo N° 1.695 de esta ciudad, para que realice tareas administrativas en lo referente al asesoramiento y atención al público en la Mesa de Informes Municipal, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3390/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, al Señor Juan Ignacio GONZÁLEZ, DNI N° 30.623.832, domiciliado en calle Ángel Elías N° 430 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Juan Ignacio GONZÁLEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7° del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3391/2018.

Expte. N° 6037/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "PAVIMENTO INTERTRABADO", en calle Compañero José Lambarri, entre Boulevard José M. Martínez y calle N° 5491; Calle Maestro Alfredo Bravo entre Boulevard José M. Martínez y calle N° 5491; Calle N° 5491 entre calles Maestro Alfredo Bravo y Compañero José Lambarri; Calle N° 85 entre calle N° 5491 y Dr. Juan J. Nágera, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 8.820,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 00002-00000573	\$ 8.379,00	Pesos ocho mil trescientos setenta y nueve.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 00002-00000574	\$ 441,00	Pesos cuatrocientos cuarenta y uno.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.52 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3392/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONESE al agente Horacio Rafael RAMÍREZ, DNI N° 20.975.135, Legajo N° 1.209, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 77 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión sin goce de haberes por el término de cinco (5) días –artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en



vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3393/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Sergio Daniel LAVIN, DNI N° 23.836.341, Legajo N° 2.880, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 6, Casa N° 3 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Sergio Daniel LAVIN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7° del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Director de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3394/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de noventa (90) castraciones de animales realizadas en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3395/2018.

Expte. N° 6039/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada cuarta etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 68.602,86), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 00002-00000115	\$ 65.172,72	Pesos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos con setenta y dos centavos.
------------------	------------------------	------------	------------	-----------------------------------	--------------------	--------------	--

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 00002-00000116	\$ 3.430,14	Pesos tres mil cuatrocientos treinta con catorce centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3396/2018.

Expte. N° 6035/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle 2 de Julio entre calles Pedro Périgan y Francisco Lapalma; calle Empleados Municipales entre calles Pedro Périgan y Francisco Lapalma; y calle Francisco Lapalma entre calles 2 de Julio y Empleados Municipales de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 86.481,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 00002-00000577	\$ 82.157,71	Pesos ochenta y dos mil ciento cincuenta y siete con setenta y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 00002-00000578	\$ 4.324,09	Pesos cuatro mil trescientos veinticuatro con nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.90 3.9.9.0 – Obra B° Munic Périgan - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3397/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, a la Señora María Eugenia CANO, DNI N° 29.630.101, Legajo N° 2.687, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.286 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en



los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM) y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3398/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 6 de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, a la Señora Paola Beatriz FIGUEROA, DNI N° 28.349.867, Legajo N° 3.012, domiciliada en calle Ituzaingo N° 912 de esta ciudad, para realizar tareas contractuales en la Mesa de Informes Municipal, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FIGUEROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM) y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3399/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Sergio Daniel FUENTES, DNI N° 35.444.956, domiciliado en Barrio Molinari, Sector N° 5, Casa N° 39 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FUENTES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3400/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 29 de octubre del año 2018, a la hora 11:00, para la concesión de la explotación de servicios gastronómicos, **CONFITERÍA y BAR**



en el MUSEO del CARNAVAL, ubicado en Sector Sur-Oeste del predio del "PARQUE DE LA ESTACIÓN – CORSÓDROMO", a partir de su inauguración, estimada para fines del año 2018, con un plazo de concesión de dos (2) años, conforme a lo requerido en Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Planos adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA el día 29 de octubre del año 2018, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3401/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT Nº 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes Nº 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 333.913,96) por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme factura "B" Nº 0001-00000013, de fecha 19/09/2018 y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS –Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3402/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE para el día 16 de octubre del año 2018, a las 10:00 horas la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar el Concurso de Precios para la prestación del servicio de comercialización de puestos de ventas y publicidad de la 3º Edición de la "FIESTA DEL PESCADO Y EL VINO ENTRERRIANO", a realizarse los días 4, 5 y 6 de enero del año 2019, la que se conformará por los siguientes miembros:

- Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, en representación de la Dirección de Comunicación Institucional.
- Arquitecto Pablo BUGNONE, en representación de de la Subsecretaría de Planeamiento.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, de la Dirección de Suministros.
- Operadora Psicosocial Lorena Maricel ARRAZOGARAY, en representación de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico.
- Licenciado Gastón IRAZUSTA, en representación del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo.
- Diseñador Gráfico Francisco MELCHIORI, en representación de la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3403/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 9º del año 2018 con fecha de vencimiento el día 10/10/2018 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 10º del año 2018, con vencimiento al día 15 de octubre del año 2018:



APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
--------------------	--------------	---------



ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 1.969,30
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 3.402,80
GÓMEZ Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 2.589,70
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 5.879,70
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 3.379,30
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 5.917,30
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 3.045,60
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 1.687,30
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 2.617,90
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 1.659,10
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 2.448,70
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 2.082,10
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 2.072,70
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 2.335,90
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 2.209,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 1.739,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 878,90
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 2.256,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 1.974,00
VIERA, Catriel Sebastián	20-37564699-5	\$ 2.354,70
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 2.223,10
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 3.181,90
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 2.585,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 1.649,70
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 2.274,80
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 1.743,70
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 1.560,40
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 3.760,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 1.297,20
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 972,90



MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 1.602,70
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 2.758,90
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 2.232,50
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 1.663,80
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 1.809,50
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 1.706,10
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 1.734,30
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 1.696,70
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 1.560,40
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 2.171,40
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 2.867,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 2.730,70
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 3.642,50
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 3.073,80
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 2.509,80
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 2.279,50
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 3.332,30
GUERÍN María Victoria	27-34660822-1	\$ 2.382,90
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 3.689,50
KORELL, Katia Melina	27-37923161-1	\$ 2.279,50
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 2.401,70
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 3.454,50
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 4.051,40
IBARRA, Analía Yohanna	27-36318732-9	\$ 1.593,30
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 2.382,90
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 3.247,70
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 1.767,20
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 2.509,80
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 3.261,80
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 1.964,60



ECKERDT, Emiliano Jesús

20-38389513-9

\$ 1.264,30

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3404/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del año 2019, el contrato a la Señora Alejandra SOSA, DNI N° 92.462.839, domiciliada en calle Presidente Perón N° 515 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Alejandra SOSA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS (\$ 10.036,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3405/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del año 2019, el contrato a la Señora María Natalí DOELLO, DNI N° 34.938.863, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Natalí DOELLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS (\$ 10.036,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3406/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Zunilda Mabel AGUILAR, DNI N° 29.169.590, domiciliada en calle San Luis N° 930 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que la misma preste tareas de ordenanza en los Centros de Atención Primaria de la Salud "Pueblo Nuevo" y "Médanos" dentro del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Zunilda Mabel AGUILAR, DNI N° 29.169.590, domiciliada en calle San Luis N° 930 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3407/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del año 2019, el contrato a la Señora María Virginia FIGÚN, DNI N° 33.679.116, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Virginia FIGÚN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS (\$ 10.036,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3408/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del año 2019, el contrato al Señor Eduardo Román PEÑALVA, DNI N° 13.593.624, domiciliado en la intersección de calles España y José Hipólito Romero – 43 Viviendas de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Eduardo Ramón PEÑALVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS (\$ 10.036,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3409/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del año 2019, el contrato a la Señora Pamela María Brunilda PARRILLA, DNI N° 31.567.435, domiciliada en Barrio Arturo Illia, Sector B de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Pamela María Brunilda PARRILLA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS (\$ 10.036,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3410/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del año 2019, el contrato a la Señora Gabriela Alejandra RAMOS, DNI N° 26.310.496, domiciliada en calle Juan E. Díaz N° 2.265 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Gabriela Alejandra RAMOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS (\$ 10.036,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3411/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, al Señor Joaquín Humberto ARIAS, CUIT/CUIL N° 20-25018976-2, con domicilio en calle Presidente Perón N° 246 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales consistente en diseño y desarrollo de gráfica, animación e integración, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Joaquín Humberto ARIAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM) y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3412/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Godoy, Analía Isabel	27-25711422-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3413/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.247/2018, sancionada en fecha 12 de octubre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3414/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3415/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Izaguirre, Carina Rocío Ester	27-23386765-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 158/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Señora Ramona G. ACEVEDO, DNI N° 5.016.697 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia de la presente a la interesada.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 159/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Elena MONTES, DNI N° 1.214.456, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Rita Graciela MONZÓN, DNI N° 6.135.842, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 407, Fila 1, Sección "E", Galería 24, Legajo N° 7.256.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Rita Graciela MONZÓN, DNI N° 6.135.842, con domicilio en calle Córdoba N° 595, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 407, Fila 1, Sección "E", Galería 24, Legajo N° 7.256.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 160/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Pedro Sebastián TERZI PONEFF, DNI N° 30.323.683, contra la sentencia emitida por el Juez de Faltas Municipal en fecha 8 de junio del año 2018, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Pedro Sebastián TERZI PONEFF, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



H.C. DELIBERANTE

ORDENANZAS

**RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**OCTUBRE 2018
(DEL 1° AL 15/10/18)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 15 obran las Ordenanzas desde el N° 12.241 al 12.247, las Declaraciones desde el N° 24 al 30 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 15 de octubre de 2018.

**LEANDRO M. SILVA SECRETARIO
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE**



ORDENANZA N° 12.241/2018.
EXPTE. N° 6241/2018-H.C.D.-

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 2633/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO. 1°.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 2633/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO. 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.242/2018.
EXPTE. N° 6248/2018-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 2313/2018, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S / PROY. DE ORD. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS P/OBRA DE PAVIMENTACIÓN CAMINO DE LA COSTA";

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú lleva adelante, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la renovación urbana y puesta en valor del Camino de la Costa. Cuya obra incluye la realización de pavimento articulado, veredas, bicisendas, recambio de luminarias por tecnología Led, equipamiento urbano, nuevo puente de hormigón y alcantarillados, entre otras.

Que si bien las obras se concentrarán sobre el Camino propiamente dicho, además de los vecinos frentistas como beneficiarios directos de la misma, deberá considerarse también a los vecinos que, sin ser frentistas, serán beneficiarios por encontrarse en una zona donde las nuevas obras ejercerán una influencia favorable en diversos aspectos.

Que el Gobierno Municipal ha celebrado un convenio con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, donde este se ha comprometido a realizar un aporte económico que permita solventar el costo de los materiales que insuma la construcción del nuevo puente y el pavimento, debiendo la Municipalidad y los vecinos beneficiarios de la obra afrontar al costo de la ejecución

propriadamente dicha. Es función del Municipio regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto.

Que de acuerdo a los requerimientos de los vecinos del Camino de la Costa, el proyecto contempla la posibilidad de asegurar una cota en el eje de calzada no menor a los tres metros ochenta centímetros (3,80 metros), referido al cero de la escala del puerto de Gualaguaychú, a los fines de permitir el acceso a sus propiedades en condiciones de las crecidas más frecuentes del río Gualaguaychú.

Que debido al beneficio que representa la obra para la comunidad de Gualaguaychú, siendo además la propia costa del río Gualaguaychú frentista de la misma, correspondería trasladar a los vecinos, como contribución por mejoras el cincuenta por ciento (50%) de la misma. No obstante ello, y debido a que el aporte del Gobierno Provincial permitirá solventar los materiales de la obra, corresponderá considerar en ello sólo lo referido a la mano de obra, herramientas y equipo que demande la ejecución del pavimento.

Que según el estudio técnico realizado se procedió a determinar el costo total de los trabajos de pavimentación, para luego definir el valor por metro lineal por contribución por mejoras a la que estarán obligados a abonar los vecinos frentistas, beneficiarios directos de la obra, como el valor por parcela en concepto de contribución por mejoras a la que estarán obligados a pagar los vecinos cuyas propiedades estén ubicadas dentro de la zona de influencia que se determine.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la misma asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 21.750.000,00), de los cuales la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 11.250.000,00) corresponde a materiales, y la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 10.500.000,00) a mano de obra, con un desarrollo de extensión de dos mil (2.000) metros lineales aproximadamente. El monto de la contribución corresponde a una obra de pavimento articulado realizado con adoquines de hormigón de ocho (8) centímetros de espesor modelo Decor apoyado sobre una cama de arena de cuatro (4) centímetros de espesor una base de hormigón armado con malla electrosoldada de quince (15) centímetros de espesor.

Que se establece la contribución por mejoras para la mano de obra, herramientas y equipo del pavimento de acuerdo al siguiente detalle: cincuenta por ciento (50%) absorbida por la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, cuarenta por ciento (40%) por los vecinos frentistas a la obra, y el diez por ciento (10%) por los vecinos ubicados dentro de una zona de influencia de la obra. El valor de la contribución por mejora se fija en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) por metro lineal de frente (con valores de precio base en marzo del año 2018) para los vecinos frentistas a la obra distribuidos en mil setecientos cincuenta (1.750) metros lineales de frente, y de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS por parcela distribuidos en doscientas treinta (230) parcelas de vecinos que sin ser frentistas de la obra se ubican dentro de la zona de influencia de la misma. Estimándose como tales las siguientes: Zona Nº 1: propiedades frentistas a Calle Nº 2 que se encuentran a una distancia no mayor a ciento cincuenta (150) metros del eje del Camino de la Costa; Zona Nº 2: propiedades con frente a las Calles Nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y Las Martinetas, cuya única accesibilidad está dada por el Camino de la Costa; Zona Nº 3 propiedades con frente al tramo de Camino de la Costa que no recibirá pavimento, desde Calle Nº 11 hasta Calle Los Cardenales (en su intersección con Calle Nº 20) y todos aquellas propiedades con frente a las Calles Nº 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Los Zorzales y Los Cardenales, donde la única accesibilidad está dada por el Camino de la Costa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de pavimento articulado en el Camino de la Costa, en el sector comprendido entre Calle Nº 1 y Calle Nº 11, con un desarrollo de extensión de dos mil (2.000) metros lineales aproximadamente.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será actualizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al momento de la finalización de obra en función al Índice de precios de la Construcción y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 10.287/1997 y las consideraciones del presente.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente. Determinándose el valor por metro lineal para los vecinos frentistas, beneficiarios directos de la obra, como el valor por parcela de los vecinos ubicados en la zona de influencia que se establezca. Fijándose la contribución por mejoras para la mano de obra, herramientas y equipo del pavimento de acuerdo al siguiente detalle: cincuenta por ciento (50%) absorbida por la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, cuarenta por ciento (40%) por los vecinos frentistas a la obra, y el diez por ciento (10%) por los vecinos ubicados dentro de una zona de influencia de la obra. El valor de la contribución por mejora se fija en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) por metro lineal de frente (con valores de precio base en marzo del año 2018) para los vecinos frentistas a la obra distribuidos en mil setecientos cincuenta (1.750) metros lineales de frente, y de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS por parcela distribuidos en doscientas treinta (230) parcelas de vecinos que sin ser frentistas de la obra se ubican dentro de la zona de influencia de la misma. Estimándose como tales las siguientes: Zona Nº 1: propiedades frentistas a Calle Nº 2 que se encuentran a una distancia no mayor a ciento cincuenta (150) metros del eje del Camino d/le la Costa; Zona Nº 2: propiedades con frente a las Calles Nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y Las Martinetas, cuya única accesibilidad está dada por el Camino de la Costa; Zona Nº 3 propiedades con frente al tramo de Camino de la Costa que no recibirá pavimento, desde Calle Nº 11 hasta Calle Los Cardenales (en su intersección con Calle Nº 20) y todos aquellas propiedades con frente a las Calles Nº 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Los Zorzales y Los Cardenales, donde la única accesibilidad está dada por el Camino de la Costa.

ARTÍCULO 4º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000 y sus modificatorias.



ARTÍCULO 5°.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 6°.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 7°.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será de dieciocho (18) cuotas. Realizando la entrega de un anticipo más dieciocho (18) cuotas.

ARTÍCULO 8°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12243/2018.
EXPTE. N°6253/2018-H.C.D.-

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 2813/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 2813/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de Octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12244/2018.
EXPTE. N°6260/2018-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 01-000106/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Secretaría de Obras y Servicios Públicos s/pago adicional policial Secretaría de Obras y Servicios Públicos- diciembre 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CERO CUATRO CTVOS (\$ 25.810,04) a la Jefatura Departamental Gualeguaychú, de acuerdo al Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 1° de diciembre de 2017, obrante a Fs. 3. de los presentes autos.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CERO CUATRO CTVOS (\$ 25.810,04) a la Jefatura Departamental Gualeguaychú, de de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.



ART.2º.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 12 de Octubre de 2018.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12245/2018.
EXPTE. Nº 6262/2018-H.C.D.-

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 3137/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 3137/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 12 de Octubre de 2018.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.-

ORDENANZA Nº 12246/2018.
EXPTE. Nº 6263/2018-H.C.D.-

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 3059/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 3059/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 12 de Octubre de 2018.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº12.247/2018.-
EXPTE. Nº 6270/2018-H.C.D.

VISTO: La Ordenanza Nº 12.181/2017 y modificatorias que aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 12.181/2017 y modificatorias el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2018.

Que teniendo en cuenta la Ejecución de Recursos, las estimaciones del presupuesto aprobado son menores a las recaudaciones proyectadas para lo que resta del presente ejercicio.

Que en función de los ingresos percibidos en distintos Rubros, se torna necesario el aumento de la estimación original del Cálculo de Recursos.

Que en el corriente año se firmó un acuerdo salarial, encontrándose pendiente a la fecha un nuevo ajuste sobre el precitado, y que la ejecución del gasto pertinente torna necesaria la ampliación de la Partida en Gasto en Personal del Presupuesto 2018 para poder devengar y hacer efectivo el pago de los haberes de los empleados.

Que el costo de los bienes e insumos utilizados para las prestaciones de servicios esenciales en distintas áreas del Municipio, ha tornado insuficientes las partidas presupuestarias, lo que hace necesaria la ampliación del presupuesto de gastos.

Que las presentes Ampliaciones aseguran el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance Presupuestario para el Ejercicio 2018.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIENSE los Rubros del Cálculo de RECURSOS, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, según siguiente detalle:

1140100	Coparticipación impuestos nacionales	39,635,000.00
1140201	Coparticipación Impuesto Inmobiliario	7,048,000.00
1140202	Coparticipación Impuesto Automotor	20,559,000.00
1140203	Coparticipación Ingresos Brutos	32,133,000.00
1210301	Barrido, Limp. y uso Agua Cement. del ejercicio	3,111,000.00
1210302	Barrido, Limp. y uso Agua Cement. de ejercicios anteriores	171,000.00
1210401	Tasa p/Insp. Sanit. Hig. Prof. y Seg. del ejercicio	9,927,000.00
1210402	Tasa p/Insp. Sanit. Hig. Prof. y Seg. de ejercicios anteriores	1,500,000.00
1210601	Sellados	346,000.00
1210701	Fondo Comunal - Tasa General Inmobiliaria del ejercicio	311,000.00
1210702	Fondo Comunal - Tasa General Inmobiliaria de ejercicios anteriores	17,000.00
1210704	Fondo Comunal -Tasa p/Insp. Sanit. Hig. Prof. y Seg. del ejercicio	1,985,000.00
1210705	Fondo Comunal -Tasa p/Insp. Sanit. Hig. Prof. y Seg. de ejercicios anteriores	300,000.00
1211000	Fondo Desagües Pluviales	346,000.00
1211200	Tasa de Servicios Eventuales - Obras Sanitarias Municipal	597,000.00
1211301	Fondo Promoción Industrial del ejercicio	600,000.00
1211500	Tasa Sobre Consumo de Energía Eléctrica	22,789,000.00
1211600	Contribución Única Prest. de Servicio Eléctrico	9,406,000.00
1211900	Sobretasa General Inmobiliaria-Ord.11503/10	1,659,000.00
1212100	Tasa Registro Residuos Peligrosos - Ord.12112/17	24,000.00
1212300	Tasa por Análisis Bromatológicos y Ambientales	106,000.00
1219801	Planes de Pago - Tasa General Inmobiliaria	5,817,000.00
1219804	Planes de Pago - Tasa p/Inspección Sanit. Hig. Prof. y Seg.	5,230,000.00
1219805	Planes de Pago Deudas Varias	413,000.00



1220100	Espectáculos públicos, juegos y rifas	1,000.00
1220302	Inspección Técnica de Remises	150,000.00
1220303	Inspección Técnica de Transportes Escolares	14,000.00
1220500	Ocupación de la vía pública	337,000.00
1220900	Vacunación y desparasitación de perros	1,000.00
1221100	Derechos de edificación	809,000.00
1221400	Servicios fúnebres cementerio	52,000.00
1221600	Derechos Servicios Fúnebres Cementerio	82,000.00
1250100	Alquiler teatro	22,000.00
1250300	Alquiler de Autódromo para eventos deportivos	80,000.00
1259900	Alquileres varios	87,000.00
1260101	Infracciones de tránsito - Personal municipal	1,183,000.00
1260201	Recargos - Tasa General Inmobiliaria	47,000.00
1260203	Recargos - Tasa de Obras Sanitarias	810,000.00
1260205	Recargos - Cementerio	199,000.00
1260207	Recargos - Tasa p/Inspección Sanit. Hig. Prof. y Seg.	123,000.00
1260300	Multas por Defensa del Consumidor	34,000.00
1290201	Planes de vivienda	8,000.00
1290204	Ingresos No Especificados	1,769,000.00
1290205	Producido Espectáculos Dirección de Cultura	168,000.00
1290211	Ingreso por Cuotas de Jardín Municipal	59,000.00
1620100	Intereses por depósitos internos	33,351,000.00
2110100	Venta de tierras y terrenos	7,000.00
2120200	Contribución por Pavimentos por Consorcio	394,000.00
2120400	Contribución Camino Ñandubaysal	314,000.00
2120500	Planes de Pago Ordenanzas Varias	1,000.00
3310400	Reintegro de préstamos varios a particulares	702,000.00
3410100	Recuperación de cuotas de viviendas de programas nacionales	641,000.00
	TOTAL	205,475,000.00

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, incrementando la Partida de GASTOS EN PERSONAL del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	581,000.00
1110102000	SECRETARÍA DE GOBIERNO	26,661,000.00
1110103000	SECRETARÍA DE HACIENDA	4,223,000.00
1110104000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	21,463,000.00
1110107000	CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHÚ TURISMO	856,000.00
1110108000	TRABAJOS PÚBLICOS	2,212,000.00
1110109000	JUZGADO DE FALTAS	814,000.00
1110114000	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	47,451,000.00



1110117000	SECRETARÍA DEL HÁBITAT	6,177,000.00
1110118000	SECRETARÍA DEL PODER POPULAR	4,876,000.00
1110200000	H.C.D.	4,355,000.00
	TOTAL	119,669,000.00

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, incrementando la Partida de BIENES DE CONSUMO del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	41,000.00
1110102000	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1,940,000.00
1110103000	SECRETARÍA DE HACIENDA	325,000.00
1110104000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,508,000.00
1110107000	CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHÚ TURISMO	146,000.00
1110109000	JUZGADO DE FALTAS	16,000.00
1110114000	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	8,100,000.00
1110117000	SECRETARÍA DEL HÁBITAT	335,000.00
	TOTAL	12,411,000.00

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, incrementando la Partida de SERVICIOS NO PERSONALES del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	348,000.00
1110102000	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1,180,000.00
1110103000	SECRETARÍA DE HACIENDA	2,450,000.00
1110104000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	5,126,000.00
1110107000	CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHÚ TURISMO	1,977,000.00
1110108000	TRABAJOS PÚBLICOS	23,540,000.00
1110109000	JUZGADO DE FALTAS	5,000.00
1110114000	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	24,351,000.00
1110117000	SECRETARÍA DEL HÁBITAT	634,000.00
1110200000	H.C.D.	29,000.00
	TOTAL	59,640,000.00

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, incrementando la Partida de TRANSFERENCIAS del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	437,000.00
1110102000	SECRETARÍA DE GOBIERNO	560,000.00
1110104000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	6,004,000.00
1110107000	CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHÚ TURISMO	69,000.00
1110114000	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	485,000.00
1110116000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	700,000.00
	TOTAL	8,255,000.00

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, incrementando la Partida de SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110103000	SECRETARÍA DE HACIENDA	5,500,000.00
	TOTAL	5,500,000.00

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍQUESE la asignación de los Rubros del Cálculo de Recursos y las partidas del presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a realizar la transferencia y distribución de los créditos presupuestarios modificados en las distintas Direcciones a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios



públicos prestados por el Municipio, debiendo por la Secretaría de Hacienda proceder a modificar los registros presupuestarios que correspondan.

ARTÍCULO 8º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 24/2018.
EXPTE.N° 6251/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota remitida desde la UADER FCG Sede Gualeguaychú dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada comunicación, se interesa de este Cuerpo Legislativo, se declare de Interés Municipal a la organización de la capacitación "PROMOTORES TURISTICOS DE GUALEGUAYCHU".

Que dicha capacitación será dictada por la UADER – Universidad Autónoma de Entre Ríos Facultad de Ciencias de la Gestión Sede Gualeguaychú, en el transcurso de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente en las instalaciones en la Biblioteca Popular Rodolfo García.

Que este evento se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.137/2017, mediante la cual se procedió a la creación del "Presupuesto Participativo de Turismo", el cual constituye una herramienta de participación ciudadana, mediante la cual los prestadores de servicios turísticos de la ciudad, a través de la participación, decidirán el destino de una porción presupuestaria asignada a tal fin.

Que esta capacitación esta direccionada a estudiantes y docentes de profesorado, tecnicaturas, universidades públicas y privadas, profesionales de distintas disciplinas, prestadores turísticos, empleados públicos municipales y provinciales, como asimismo a la ciudadanía de Gualeguaychú y zonas de influencia involucradas en la actividad turística, siendo sus principales objetivos, la formación de recursos humanos destinados a crear proyectos de desarrollo local con orientación al quehacer turístico, abrir un espacio de reflexión para todos los actores interesados referidos a la generación de posibles acciones de desarrollo local del turismo, y colaborar a la formación de alternativas y posibilidades del desarrollo turístico local.

Que la realización de esta capacitación, reviste vital importancia para nuestra ciudad, siendo Gualeguaychú, una de las principales atracciones turísticas de la provincia de Entre Ríos y del país en general.

Que este Honorable Concejo Deliberante, comparte y acompaña plenamente los objetivos perseguidos con la organización de sucesos de tal envergadura, que sin lugar a dudas, se traducirá en una experiencia enriquecedora para el quehacer turístico local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTICULO. 1º.-DECLARAR de Interés Municipal a la Capacitación "PROMOTORES TURISTICOS DE GUALEGUAYCHU", la que se llevará a cabo en el transcurso de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año en las instalaciones de la Biblioteca Popular Rodolfo García.

ARTICULO. 2º.-REMITIR copia de la presente Declaración a los sectores organizadores del mencionado evento.

ARTICULO. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 25/2018.
EXPTE.N° 6255/2018-H.C.D.

VISTO:

La realización en nuestra ciudad, del "SALON PROVINCIAL DE PINTURA Y DIBUJO", y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es auspiciado por la Asociación de Artistas Plásticos de San José de Gualeguaychú, en forma conjunta con la Municipalidad local.



Que el mencionado Concurso, se desarrollará desde el 6 al 28 de octubre del corriente, ocasión ésta en la que se otorgarán importantes premios provinciales, destacándose la premiación de parte del municipio a un artista local.

Que el Salón Provincial de Pintura y Dibujo, es una magnífica oportunidad a efectos de estimular la creación artística, el trabajo y la participación de artistas que se desempeñan en estas disciplinas.

Que este tipo de actividades propician el entorno necesario para que los artistas interactúen con la comunidad, exponiendo sus obras de arte.

Que las obras a exponer serán evaluadas por críticos de relevante trayectoria del quehacer artístico.

Que el lanzamiento de este certamen quedará inaugurado el 6 de octubre del corriente en las instalaciones de la Casa de la Cultura, ocasión en la que se procederá a la entrega de premios, permaneciendo las obras expuestas hasta el 28 de octubre.

Que sin lugar a dudas, estos eventos de inminente carácter cultural, merecen el acompañamiento de la comunidad en su conjunto, en pos de enriquecer el acervo cultural de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTICULO.1º.- DECLARESE de Interés Municipal, al “**SALÓN PROVINCIAL DE PINTURA Y DIBUJO**”, a llevarse a cabo en nuestra ciudad desde el 6 al 28 de octubre del corriente en las instalaciones de la Casa de la Cultura.

ARTICULO.2º.- REMITASE copia de esta Declaración, a la Asociación de Artistas Plásticos de Gualeguaychú, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de que se dé amplia difusión al acontecimiento.

ARTICULO.3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 26/2018.

EXPTE.N° 6256/2018-H.C.D.

VISTO:

La próxima realización en nuestra ciudad de la “Jornada de Accesibilidad y Derechos Humanos –Por una inclusión real de la persona con discapacidad”, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento se desarrollará el próximo 5 de octubre, en razón de conmemorarse en dicho mes, la concientización e inclusión de la discapacidad.

Que cabe destacar que la citada conmemoración reviste carácter mundial, resultando esta oportunidad propicia para que la Comisión de Noveles Abogados del Colegio de Abogados local, se halle abocado a generar conciencia respecto al estado de vulnerabilidad en que se hallan los derechos de las personas con discapacidad, teniéndose en cuenta la carencia de conocimiento de la comunidad en general, en lo que hace a las barreras que a diario deben enfrentar aquellas personas que deben convivir con algún tipo de discapacidad, a fin de participar en igualdad de condiciones.

Que con la realización de esta Jornada, se tiende a lograr la participación de profesionales de diversas ramas, como asimismo del público en general, interesados en la temática en cuestión.

Que se prevé contar con la concurrencia de más ciento cincuenta asistentes, ya que se convocará a exponentes de renombrada trayectoria en materia de accesibilidad y derechos humanos, teniéndose en cuenta que el tema a tratar lo amerita, a fin de lograr una convivencia acorde dentro de una sociedad justa y equitativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTICULO. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal a la “**JORNADA DE ACCESIBILIDAD Y DERECHOS HUMANOS – POR UNA INCLUSIÓN REAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**” a llevarse a cabo el próximo 5 de octubre del corriente en las instalaciones del Centro de Convenciones.

ARTÍCULO. 2º.- REMITIR copia de esta Declaración al Sr. Lionel A. Nikodem, en su carácter de Presidente de la Comisión de Noveles Abogados de la ciudad de San José de Gualeguaychú, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a fin de que se dé difusión a la presente.

ARTICULO. 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 27/2018.-

EXPTE. N° 6232/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por el Prof. Martín De la Torre, en su carácter de Coordinador de Actividades Científicas y Tecnológicas perteneciente al Consejo General de Educación de Entre Ríos; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación realizada oportunamente, se requiere de este Cuerpo Deliberativo, se declare de Interés Municipal a la "Feria Provincial de Educación, Deporte, Arte Ciencias y Tecnología Edición 2018" a realizarse en el transcurso de los días 3, 4 y 5 del próximo mes de octubre del presente año.

Que son exposiciones públicas y trabajos científicos y tecnológicos realizados por jóvenes en las que estos efectúan demostraciones, ofrecen explicaciones, responden inquietudes sobre métodos utilizados y sus conclusiones;

Que abarcan un conjunto de tareas realizadas por grupos de jóvenes estudiantes de los diferentes niveles educativos con el objeto general de investigar a través del diseño de proyectos en materia de Ciencia, Tecnología, Arte y otros aspectos concernientes a la temática desarrollada en el presente evento.

Que las Actividades Científicas y Tecnológicas juveniles plantean diferentes modalidades para complementar y enriquecer las experiencias educativas de niños y jóvenes impulsando la curiosidad, creatividad, entusiasmo y talento que los caracteriza;

Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante el acompañamiento en la realización de estas actividades que tienden a fomentar la realización de actividades en pos del bien común de la comunidad en general, como lo son las educativas, en este caso específico, el de la Educación, Deporte, Arte Ciencia, y Tecnología.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTICULO. 1º.-DECLARAR de Interés Municipal a la "Feria Provincial de Educación, Deporte, Arte Ciencias y Tecnología Edición 2018" a realizarse en nuestra ciudad durante las jornadas del 3, 4 y 5 de octubre del corriente.

ARTICULO. 2º.- REMITIR copia de la presente a la Sra. Directora Departamental de Educación, Prof. Héctor De La Fuente, al Profesor Martín De La Torre; y a los medios de comunicación locales.

ARTICULO. 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION N° 28/2018.
EXPTE.N° 6247/2018-H.C.D.

VISTO:

La representación teatral a llevarse a cabo el 22 de septiembre y el 19 de octubre del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es organizado por "IDEEA Centro de Día y Escuela de Educación Integral Privada N° 28", en el marco del proyecto Institucional: "Capacitaciones, Talleres y Actividades Informativas y de concientización sobre la temática de la discapacidad.

Que en esta oportunidad, la Institución de referencia, tiene por objetivo, ofrecer a la comunidad lo construido en el taller del Instituto.

Que la obra a representar, "Gualeguaychú, ciudad de Historias", narra la cronología de eventos de nuestra ciudad, incluyéndose al Carnaval, espectáculo este que tanto nos identifica en Argentina, como asimismo en el mundo entero.

Que la representación en cuestión, va reviviendo sucesos desde los orígenes de los pueblos nativos, pasando por la leyenda y la fundación de la "Capilla Los Fundadores", hasta los tiempos actuales.

Que esta, es una propuesta, en donde las personas con discapacidad, demuestran sus aptitudes artísticas en forma responsable y conciente de los acontecimientos a representar.

Cabe destacar que la obra a exponer, es una adaptación de "Historias Gualeguaychuenses", "Historias de Carnaval", escritas por María del Carmen Ronconi y Aníbal Barragán.

Que la puesta en escena de "Gualeguaychú, Ciudad de Historias", además de ser representada por concurrentes del instituto, es una obra destinada a estudiantes y público en general.

Que es de destacar la gran obra que viene desarrollando la Escuela Privada de Educación Integral N° 28 en forma conjunta con el Centro de Día, garantizando la atención educativa integral de los niños, adolescentes, y jóvenes con discapacidad, proponiendo optimizar la calidad de vida de sus integrantes mediante el abordaje de diversos talleres terapéuticos, artísticos, recreativos y actividades de integración social y comunitaria.

Que este Honorable Concejo Deliberante, adhiere a la realización del evento en cuestión, invitando a la comunidad a presenciar el enunciado espectáculo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTICULO. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal a la Representación Teatral "Gualeguaychú, Ciudad de Historias", a llevarse a cabo el próximo 22 de septiembre y el 19 de octubre del corriente, en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú.

ARTICULO. 2°.- REMITASE copia de esta Declaración a la Institución organizadora del evento, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a fin de dar publicidad al presente evento.

ARTICULO. 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 29/2018.-
EXPTE.N° 6273/2018-H.C.D.

VISTO:

Que cada 10 de octubre, se conmemora el “Día Mundial de la Salud Mental”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo enunciado precedentemente, el próximo 20 de octubre, se llevará a cabo la “Jornada de Salud Mental y Derechos Humanos”.

Que dicho evento es organizado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en forma conjunta con la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la organización Civil “Casa Club”.

Que el principal objetivo de esta Jornada, es la de concienciar sobre los problemas de la salud mental en todo el mundo, y movilizar esfuerzos para ayudar a mejorarla, como asimismo contribuir a erradicar los mitos y estigmas en torno a este tema.

Que mediante la sanción de la Ley N° 26.657, las personas con padecimiento mental, se hallan protegidas por la misma, como asimismo tienen derecho a ser atendidos en cualquier hospital general; a recibir la atención terapéutica más conveniente; a tomar decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento, entre otros derechos que las protegen.

Que sin lugar a dudas, la sanción de la normativa antes referenciada, ha resultado un avance favorable para el reconocimiento de las personas con padecimiento mental.

Que este Cuerpo Legislativo adhiere y acompaña en la realización de eventos de las características descriptas en los considerandos de la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTICULO. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal a la “**JORNADA DE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS**”, a llevarse a cabo el próximo 20 de octubre en las instalaciones del Centro de Convenciones.

ARTICULO. 2°.- REMITIR copia de esta Declaración a las entidades organizadoras del evento, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional, a efectos de que se brinde amplia difusión a la presente.

ARTICULO. 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 30/2018.
EXPTE.N° 6271/2018-H.C.D.

VISTO:

La realización del “**Primer Congreso Nacional de Alimentación Sana, Segura y Soberana – Congreso Provincial de Educación Ambiental**” en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados Congresos tienen su razón de ser en un marco de acciones que viene llevando adelante la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, impulsadas por la decisión política y alto nivel de organización de nuestra comunidad.

Que en este contexto, donde la salud pública y el ambiente son un eje primordial de las políticas del Estado Municipal, se ha creado el Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (PASSS).

Que el PASSS es una iniciativa de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en correspondencia con una fuerte demanda social sobre los impactos en la salud humana y de los ecosistemas que genera el actual sistema productivo primario de alimentos y sus derivados, como también desde el reconocimiento de una profunda crisis por la que pasa el sector productivo, tanto por el incremento de costos de producción y transporte, como por la crítica situación climática.

Que este Plan viene a intentar dar respuesta en el ámbito del desarrollo local a la obligación del Estado en todos sus niveles de respetar, garantizar y adoptar medidas para hacer efectivos los derechos humanos a la vida, a la salud, a la integridad física y psíquica, a la alimentación adecuada, al agua, a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes y al ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano de las generaciones presentes y futuras, reconocidos en los Tratados Internacionales, en la Constitución Nacional y de la Provincia de Entre Ríos.



Que asimismo, el PASSS propende a la realización progresiva de la soberanía alimentaria local mediante la promoción, estímulo, fomento y acompañamiento de la producción sustentable; la disponibilidad, accesibilidad física y económica, adecuación y sustentabilidad de una alimentación “sana, segura y soberana” para toda la población de Gualaguaychú y la economía social y solidaria para el fortalecimiento del tejido comunitario rural y urbano del Municipio.

Que los principios que orientan al PASSS de Desarrollo Local Sustentable son tanto éticos como políticos, económicos, sociales y ecológicos en su conjunto. Apelando principalmente a la justicia distributiva de bienes y servicios ecosistémicos y productivos, a la participación democrática de todos los sectores y organizaciones de la sociedad, a la conservación y restauración de los sistemas ecológicos que sustentan la diversidad de la vida y a la rentabilidad del sector productivo para su sostenibilidad, diversificación y desarrollo. Siendo los principios de precaución, prevención y de cuidado de las condiciones de vida de las actuales y futuras generaciones los pilares sobre los que se sostiene el Programa de Alimentación Sana, Segura y Soberana.

Que todo ello se da en concordancia y pleno compromiso con la Carta Encíclica Laudato Sí del Santo Padre Francisco, quien expresa con una claridad meridiana el imperativo del cuidado de la Casa Común. La Carta es una fuerte interpelación a un sistema mundial que requiere de profundos cambios en términos de solidaridad, hermandad, igualdad, libertad e inclusión. Para ello apela a una racionalidad sustantiva basada en el cuidado y la responsabilidad de todos, aunque distingue responsabilidades diferenciadas, en la que aquellos que poseen más poder, sea por capital, conocimiento y/o administración política, son los que tienen mayores responsabilidades ante el imperativo de cuidado.

Que en este sentido el PASSS propone un conjunto de iniciativas que hacen al desarrollo de Políticas Públicas de Desarrollo Local Sustentable en la medida que define la necesidad, la obligación y el compromiso del Municipio para que toda la población de Gualaguaychú cuente con: 1-Acceso a la información y a los mercados locales que dispongan de **alimentos sanos**, ello implica productos libres de agrotóxicos perjudiciales tanto para la salud humana como la de los ecosistemas; 2- **alimentación segura**, en términos distributivos y de justicia en tanto cumplimiento del derecho humano a la alimentación; y 3- **alimentación soberana**, en la medida que el Plan se enfoca especialmente en la producción primaria de alimentos, las condiciones y tipos de producción, siendo prioritarias las agroecológicas o que estén en transición de serlo, destinado a garantizar el Desarrollo Local Sustentable.

Que en este marco de trabajo del PASSS, se ha organizado y convocado el **I CONGRESO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN SANA, SEGURA Y SOBERANA Y CONGRESO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**, que tiene entre sus objetivos, el de generar un espacio de comunicación e intercambio de experiencias de desarrollo local, soberanía alimentaria, producción y consumo de alimentos sanos.

Que asimismo, a través de este encuentro, se busca intercambiar perspectivas y experiencias vinculadas con la alimentación, sana, segura y soberana, dando a conocer y difundir este Programa en todas las latitudes de nuestro país, generando enlaces a nivel nacional y regional entre los actores vinculados con la producción, comercialización y consumo de alimentos.

Que los ítems en los que se basarán las actividades a llevarse a cabo oportunamente, serán la producción soberana, la comercialización segura y la educación ambiental.

Que cabe destacar que la propuesta del “PASSS”, se extiende a lo largo de todo nuestro territorio, desde ámbitos gubernamentales, sociales y académicos, logrando en su conjunto una tendencia vanguardista.

Que el Congreso Nacional de Alimentación Sana, Segura y Soberana, se realizará en forma conjunta con el Congreso de Educación Ambiental.

Que en el marco de la sanción de la Ordenanza N° 11732/12, el Programa de Educación Ambiental Municipal, viene desarrollando actividades de concientización ambiental.

Que resulta fundamental el desarrollo de buenas prácticas ambientales, generando conciencia, responsabilidad y compromiso en pos de la preservación del medio ambiente que nos circunda.

Que ambos Congresos están dirigidos a la comunidad en general, contando en esta oportunidad con destacados conferencistas que disertarán con respecto a ambas temáticas.

Que en vista de todos los argumentos esgrimidos oportunamente, este Cuerpo Legislativo adhiere enfáticamente y acompaña con el mayor de los compromisos la realización de ambos Congresos, entendiendo que es clave respaldar estas iniciativas.

Que por último, es importante el aporte que pueda hacer este Cuerpo y todos los órganos legislativos Municipales, Provinciales y Nacionales, por ello vemos la necesidad de convocar y comunicar esta declaración de interés a los Concejos Deliberantes de nuestra Provincia, y las Cámara de la Legislatura Provincial y el Congreso de la Nación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTICULO. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal al “**I CONGRESO NACIONAL DE ALIMENTACION SANA, SEGURA Y SOBERANA - CONGRESO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**”, a desarrollarse durante las jornadas del 1°, 2 y 3 de noviembre del corriente, en las instalaciones de la Escuela N° 68 “Fray Mamerto Esquiú” de nuestra ciudad.

ARTICULO. 2°. REMITIR copia de esta Declaración a los organizadores del evento, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de que brinde amplia difusión al mismo.

ARTICULO. 3°.- REMITIR copia de esta declaración, haciendo extensiva la convocatoria, a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Entre Ríos, ambas Cámaras de las Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y ambas Cámaras del Congreso de la Nación, en especial remitiendo copia a los Presidentes de las comisiones de ambiente de los órganos mencionados.

ARTICULO. 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, y archívese.

Sala de Sesiones.



San José de Gualeguaychú, 12 de octubre de 2018.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.